

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

21 de enero, 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2839-2021**

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y dos minutos, de modo virtual.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Buenos días, damos inicio a la primera sesión del año 2021, sesión extraordinaria 2839-2021 del Consejo Universitario, dadas las condiciones en que se viene operando desde finales del año pasado y que continúan durante este nuevo año, en el cual quiero empezar manifestándole los mejores deseos para toda la comunidad universitaria de la UNED, personal y estudiantes, asimismo para cada uno de los integrantes del Consejo Universitario, deseando lo mejor en sus familias, en su vida personal y en todos sus proyectos durante este nuevo periodo.

Don César me recuerda que no mencioné que estábamos presentes todos los integrantes del Consejo Universitario a saber, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don César Alvarado, presidente de la FEUNED y mi persona, así como Nancy Arias, asesora legal del Consejo y don Karino Lizano, auditor interno.

Tenemos la siguiente agenda:

- I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2839-2021**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2838-2020**
- III. OFICIO DFOE-SOC-1213 DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2021 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED). REF.CU-007-2021 y REF.CU-008-2021**
- IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA**
  1. Oficio ORH-2020-0591 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra acuerdo de sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1), referente a la ampliación del transitorio del Artículo 38 del Estatuto de Personal. Además, oficio AJCU-2021-001 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al dictamen sobre el oficio ORH-2020-1591. REF. CU-1126-2020 Y 006-2021
- V. CORRESPONDENCIA URGENTE**
  1. Oficio CCP-794-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a informe de tiempo estimado de implementación de las recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020 de Auditoría Interna, titulado "Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional". Además, oficio AI-239-2020 de la Auditoría Interna, referente a plazo de implementación de recomendaciones Informe ACE-005-2020. REF. CU-1098 y 1102-2020
  2. Oficio CR-2020-2296 del Consejo de Rectoría, referente a la extensión de la modalidad de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa y otras medidas, con motivo del desarrollo de la pandemia del COVID-19, hasta el 28 de febrero del 2021. REF. CU-1113-2020
  3. Oficio CICI-005-2020 de la Comisión Institucional de Control Interno, referente al envío de informes de control interno 2020. REF. CU-1119-2020
  4. Oficio ORH-URSP-2020-2031 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe del resultado del proceso de atracción SE-2020-57 para el puesto de "jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y

Desarrollo Local”. REF. CU-1122-2020

5. Oficio V-INVES/-2020-079 de la Vicerrectora de Investigación, referente a la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, recibido en sesión 2805-2020 y trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Además, propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez, referente al citado reglamento. REF. CU-426-2020 y CU-001-2021
6. Oficio OF-OPES-171-2020-DPI del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente al documento “Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025). REF. CU-1123-2020
7. Oficio AJCU-2020-197 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de la figura de subrogación en la UNED. REF. CU-940-2020
8. Oficio AJCU-2020-217 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.090 REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL. REF. CU-1048-2020
9. Oficio ORH.2020.0523 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal. REF. CU-1078-2020
10. Oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones a la plaza vacante de miembro profesional con funciones administrativas en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-884-2020
11. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020

\*\*\*

## **I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2839-2021**

Se conoce el oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2839-2021 del Consejo Universitario, del 21 de enero del 2021.

RODRIGO ARIAS: Se convocó a la sesión de este día con una agenda que, dada la condición en la que nos encontramos del Consejo Universitario incompleto, debemos iniciar con la justificación de los puntos nuevos que se incluyen para conocimiento en esta sesión.

Entonces, procedemos a leer el documento que recoge la justificación de los temas que se incluyen para hoy, que dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

Reciban un cordial saludo de año nuevo 2021, deseándoles felicidad y prosperidad en este nuevo período.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación de los puntos incluidos para su conocimiento en la sesión 2839-2021 del 21 de enero del 2021.

En el punto III de la agenda 2839-2021 se incluye el oficio DFOE-SOC-1213 de la División de fiscalización operativa y evaluativa del área de fiscalización de servicios sociales de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del presupuesto ordinario de la UNED para el año 2021.

En el punto IV de conocimiento y resolución de recursos en alzada, se incluye el oficio ORH-2020-1591 de la Oficina de Recursos Humanos en relación con los recursos de revocatoria y apelación en subsidio interpuestos contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) mediante el cual se amplió el plazo de vigencia del transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal. Además, se incluye el oficio AJCU-2021-001 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario en relación con el contenido del oficio ORH 2020- 1591.

En el punto V de correspondencia urgente, se incluyen los siguientes oficios:

1. Oficio CR-2020-2296, comunicando acuerdo del Consejo de Rectoría mediante el cual, se extiende el período de algunas medidas adoptadas ante la pandemia de COVID 19, especialmente en relación con la decisión de mantener la modalidad de teletrabajo ampliado y de trabajo desde la casa.

2. Oficio CICI-005-2021 de la Comisión Institucional de Control Interno sobre el envío de informes de control interno del 2020.

3. Oficio ORH-RRSP-2020-2031 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos en relación con el resultado del proceso de atracción efectuado para sustentar el nombramiento interino de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

4. Oficio V-INVES/2020-079 de la Vicerrectoría de Investigación en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, además de la propuesta de acuerdo sobre este punto elaborada por la señora Marlene Víquez.

5. Oficio OF-OPES-171-2020-DPI del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), remitiendo el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2021-2025.

Los demás puntos considerados en la agenda 2839-2021 ya habían sido incluidos y aceptados en anteriores sesiones.

Atentamente,”

Si no hay observaciones, entonces les solicitaría que acordemos su aprobación para que se incluyan en la agenda de hoy. Se aprueba de manera unánime, por lo tanto, quedan incorporados en la agenda de la sesión de hoy.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO I**

### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2839-2021 del Consejo Universitario, del 21 de enero del 2021.**

### **SE ACUERDA:**

**Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0004-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2839-2021 del Consejo Universitario, del 21 de enero del 2021.**

### **ACUERDO FIRME**

## II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2838-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos la aprobación del acta No. 2838-2020, que corresponde a la última sesión del Consejo del año pasado. ¿Alguna observación? No hay, entonces les solicito que aprobemos dicha acta. Se aprueba por unanimidad.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2838-2020 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. OFICIO DFOE-SOC-1213 DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2021 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED).

Se conoce el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) del 9 de diciembre del 2020 (REF. CU-007-2020), suscrito por el señor Manuel Corrales Umaña, el señor Juan Miguel Rodríguez Alpizar, Gerente de Área y Fiscalizador, respectivamente, del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la UNED.

Además, se conoce el oficio OPRE-003-2021 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-008-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) del 9 de diciembre del 2020 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio DFOE-SOC-1213 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la UNED.

Debemos de leer dicho documento que dice lo siguiente:

“09 de diciembre, 2020  
**DFOE-SOC-1213**

Señor  
Rodrigo Arias Camacho

Rector  
**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Consejo Universitario y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡69.615,7 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º R-0918-2020 del 29 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)1.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 2825-2020 celebrada el 28 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP, por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo, ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

Adicionalmente, es responsabilidad del máximo Jerarca velar porque dichas modificaciones se ajusten al límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación

previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Finalmente, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2021, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en las variaciones presupuestarias.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡75,0 millones por concepto de ingresos tributarios, por concepto de impuesto de timbres relacionado con la Ley N.º 6804 “Ley Reforma Distribución de Impuesto del Timbre de Educación y Cultura”.

b) Los ingresos estimados correspondientes a ₡9.376,7 millones por concepto de ingresos no tributarios.

c) La Transferencia corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡45.257,8 millones, para el financiamiento de la educación superior, con fundamento en Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-097-2020 de 01 de diciembre de 2020.

d) La Transferencia corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡2.156,8 millones, para gastos de operación según los artículos N.º 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" del 3 de diciembre de 2018, con fundamento en Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-097-2020 de 01 de diciembre de 2020.

e) La transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por la suma de ₡347,4 millones, para el desarrollo de actividades de capacitación al sector municipal, de conformidad con lo incorporado en el presupuesto inicial 2021 de ese Instituto.

f) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico, por las sumas de ₡12.230,6 y ₡171,4 millones, respectivamente, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de la Dirección Financiera de esa entidad, mediante oficio N.º DF-460-2020. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

### **2.1.2 Gastos**

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

Específicamente en lo referido a aumentos salariales por costo de vida, se entiende que el contenido presupuestario incluido en esta partida atiende lo establecido en el artículo 13 del Título IV de la Ley N.º 9635, el cual establece como parte de las medidas extraordinarias a adoptar en caso que las condiciones del escenario d) del artículo 11 de dicha ley se manifiesten<sup>2</sup>, que no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva. En cuyo caso, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda<sup>3</sup> a la fecha la deuda del Gobierno Central supera el 60% del Producto Interno Bruto.

Adicionalmente, no hay elementos que justifiquen un incremento de los salarios según el comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021<sup>4</sup>.

## **2.2 IMPROBACIONES**

## **2.2.1 Gastos**

Se imprueba:

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 99065.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 99086, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

c) Las sumas resultantes de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

## **3. OTROS ASUNTOS**

En los ingresos se incorpora un monto de ₡69,2 millones en la subpartida 1.3.2.3.03.04.0.0.000 "Diferencias por tipo de cambio", que de conformidad con la documentación aportada por la Universidad, deben ser reclasificados en la subpartida 1.3.2.3.01.06.0.0.000 "Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras" o en la 1.3.2.3.03.01.0.0.000 "Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Público", según corresponda.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos que correspondan se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, los ajustes que se refieren a las reclasificaciones y las improbaciones indicadas en los puntos 2.2.1 y 3 del presente oficio.

## **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡69.615,7 millones.

Atentamente

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA  
**FISCALIZADOR**

De esta forma la Contraloría nos informó en relación con la aprobación parcial del presupuesto ordinario de la universidad. Realmente es casi aprobación total, solamente hay dos puntos que no se aprobaron dentro del plan de gastos que teníamos, uno es por la reforma que recientemente tuvo en relación con el porcentaje del Fondo de Capitalización Laboral, y ese 1.5% que se menciona se trasladó a otra partida como una reserva para otros gastos durante el año. Eso fue por una reforma legal que se dio a finales del año. Obviamente cuando se hizo el presupuesto no estaba contemplada.

Y dos, es muy clara la Contraloría que no aprueba el contenido que estaba previsto para el monto correspondiente a las anualidades propias del año 2021. Esto con base en la reforma que también tuvo la ley de salarios públicos a finales del año anterior.

Ese es el documento de la aprobación del presupuesto que nos remite la Contraloría General de la República.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, un cordial saludo a todos los miembros del Consejo Universitario y al personal de la Secretaría del Consejo, deseándole mis mejores deseos para este año 2021.

Igualmente, hacer extensivo estos deseos a la comunidad universitaria, dado que iniciamos un año que a todas luces tenemos la fe que sea mejor que el 2020, a veces uno tiene más optimismo y lo importante es no perder la fe y esperemos que sea mejor, pero sí desearle a todos los funcionarios y funcionarias de la UNED mis mejores deseos para que este 2021 podamos salir adelante.

Con respecto a este documento de la Contraloría, coincido con usted don Rodrigo, efectivamente cuando observe el título que decía "aprobación parcial", me preocupó, sin embargo, después me di cuenta que en realidad las dos improbaciones que se hacen responden precisamente a una ley, la primera que es con respecto al 1.5% del contenido presupuestario que se hace en las subpartidas 0.05.03 aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral, se refiere al Art. III de la Ley de Protección al Trabajador, que es la ley 7983 y donde se hace una reforma de ese artículo mediante la ley 9906.

Es bueno que la comunidad universitaria esté informada que nosotros aprobamos el presupuesto el 28 de setiembre para cumplir con los plazos establecidos precisamente por la Contraloría General de la República, pero esta ley que es la 2906, fue aprobada el 5 de octubre del 2020, o sea, que es posterior.

El otro es el contenido presupuestario del POA Presupuesto 2021, relacionado con el pago de las anualidades. También, todos los costarricenses nos dimos cuenta de que posteriormente, a finales de año como usted muy bien lo mencionó mediante la ley 9908, que fue aprobada el 10 de noviembre del 2020, dice que no se hará pago de anualidades en el año 2021 ni en el 2022.

Entonces, es importante que la comunidad universitaria comprenda que todo lo propuesto en el POA Presupuesto 2021 se hizo siguiendo todos los parámetros y la normativa que se establece para estos documentos presupuestarios y que las dos improbaciones que se hacen, simplemente responden a leyes que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa posteriores a cuando la UNED o en este caso el Consejo Universitario remitió el presupuesto correspondiente para su valoración a la Contraloría General de la República.

Lo otro don Rodrigo, es que noté que en este documento de la Contraloría hay una serie de advertencias muy particulares, se hace un llamado al Consejo Universitario y obviamente para la administración en su responsabilidad solidaria, de que se debe respetar lo establecido en la ley 9635.

Hago la aclaración porque si me quedó el sabor después de la lectura de este documento, que se dan ese tipo de advertencias, que si bien es cierto mencionan que las modificaciones que se van a tener que hacer precisamente por esos dos puntos que no fueron aprobados, pues esos fueron recursos que uno es lo que tiene que ver con el Fondo de Capitalización, que es la Ley de Protección de los Trabajadores y tiene que enviarse a otra partida que es lo que tiene que ver con el famoso ROP, y el otro tiene que ver precisamente con la ley que establece que durante dos años no se pagaran anualidades.

Sin embargo, el monto establecido como tal para el presupuesto se mantiene, lo aprobaron y lo único que se tiene que hacer son modificaciones internas para que luego se mande a cuentas especiales, las dos sumas, para que después se tengan que establecer.

En síntesis, quería indicar que me quedó claro que las dos improbaciones no eran responsabilidad nuestra, todo lo contrario, son cuestiones coyunturales que se dieron precisamente producto de proyectos de la Asamblea Legislativa y que se aprobaron en octubre y noviembre, cuando ya el presupuesto de la UNED se había ido en setiembre.

También, el hecho de que tenemos que ser muy cautos porque nos hacen una serie de advertencias en los cuáles no podemos pasarnos en algunos parámetros que establece la famosa ley 9635.

Muchas gracias don Rodrigo.

EDUARDO CASTILLO: Buen día para todos los compañeros del Consejo Universitario, la Secretaría, y a toda la comunidad universitaria, asimismo aprovecho para solicitarles a todas y todos, que este año que inicia hagamos nuestra mejor labor en función de nuestros estudiantes, de nuestras comunidades en sociedad, que hagamos nuestro mejor esfuerzo.

Con respecto a este asunto don Rodrigo, tengo varias inquietudes y gracias a doña Marlene por la aclaración que hizo en su momento, si bien es cierto no es responsabilidad del Consejo esta parte que se improbó, sí fue producto de acuerdos que se tomaron posteriormente.

Una de las inquietudes es que en el punto a) dice: "a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 ...", era ver cuánto era ese exceso de ese porcentaje.

Lo segundo es lo que está contenido en el punto b) que hace referencia a la ley 9908 sobre la adición de un transitorio único a la ley de salarios de la administración pública, No. 2166, y de eso siempre las inquietudes que tenemos en las universidades públicas, ¿cuánto de eso realmente nos afecta a nosotros o nos alcanza?, porque siempre estamos apelando a la autonomía universitaria.

Por otro lado, la inquietud de que en la ley 9635 de Finanzas Públicas, se hablaba en su momento o posteriormente se había acordado de que la anualidad fuera 1.94 el sector profesional y 2.54 los no profesionales. ¿Qué tanto estaría relacionado con esto?

Lo otro, es básicamente que queda claro que lo único que está afectando son esos dos rubros, los demás rubros de cuentas o que afecta al personal, eso sí está contemplado y eso sí sigue adelante, o sea, eso está resuelto en la parte de la aprobación del presupuesto.

Eso es básicamente don Rodrigo mis inquietudes en ese sentido. Muchas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, en primera instancia a la comunidad universitaria, los mejores deseos de éxitos en este año 2021, que todas las metas y proyectos que nos pongamos en beneficio de nuestros estudiantes y de las zonas en que tenemos impacto, se realicen.

Un saludo señor rector, un saludo colegas del Consejo Universitario, señor auditor, señora asesora legal y cuerpo secretarial, los mejores deseos de éxito en las labores que emprendemos a partir de esta primera sesión del año.

Sin lugar a dudas señor rector y compañeros del Consejo Universitario, este año 2021 tiene grandes retos, y los visualizo con su venia señor rector en dos dimensiones, la interna y la externa, puntualizo 5 o 6 puntos a lo interno muy brevemente.

Creo que este año es el año en que debemos de garantizar la estabilidad laboral para nuestras jefaturas, tenemos que sacar adelante una serie de concursos que están pendientes, la Editorial, la Oficina Jurídica, la Dirección de Financiera, en fin, todas estas instancias necesitan de un jefe que pueda desarrollar con ellos proyectos a mediano y largo plazo.

Creo que este es un reto que tenemos nosotros y de parte de este servidor y creo que de todos los colegas del Consejo Universitario estaremos en la mejor disposición de dar prioridad cuando estas solicitudes de concursos lleguen acá, también por supuesto, el desafío de resolver el problema del interinazgo que afecta gran parte de nuestra planilla, tanto docente como administrativa.

Creo que ese es un primer reto que tenemos que ir paulatinamente irlo resolviendo a lo largo del año.

La Asamblea Universitaria también tiene retos, creo que este es el año de iniciar las reformas estructurales que requerimos, entonces, ojalá que cuando se hagan las convocatorias, sean convocatorias donde llevemos no solo las lecturas de los documentos en que se han puesto a discusión, sino que de verdad lleguemos con una actitud proactiva de verdaderamente ajustar nuestra normativa a las demandas y a los requerimientos de los nuevos tiempos de la UNED del siglo XXI.

Dentro de esa visión, yo particularmente siento que tenemos que maximizar la virtualidad dentro del paradigma de la educación a distancia, garantizando siempre por supuesto cobertura y calidad.

La pandemia nos permitió dar ese salto cualitativo en las cátedras, en las escuelas, y eso debemos seguirlo potenciando a lo largo de este año, reitero, con cobertura y con calidad y seguir reinventando la academia como quehacer sustantivo de la universidad.

Señor rector, en este servidor tiene un aliado para que esa propuesta que usted le ofreció a la comunidad universitaria de transformar las escuelas en decanatos y facultades, podamos implementarla poco a poco con la seriedad y el análisis que estas reformas estructurales ameritan, pero creo que también este 2021 con ilusión, considero que es el año en comenzar a dar nuestros primeros pasos en esa dirección.

Ya vimos como el presupuesto de la Contraloría General de la República nos dice “no hay anualidades”, así de simple y sencillo. Entonces, considero que este es el año donde tenemos que ver como nuestras estructuras ocupacionales se equiparan con el resto de las universidades públicas, no es ningún privilegio, es simplemente equiparar nuestras estructuras ocupacionales con el resto de las universidades públicas y dentro de eso, por supuesto, espero que podamos este año implementar y resolver todas las trabas legales para que los 12 años de cesantía sea ese derecho mínimo que deben de tener nuestros funcionarios, porque eso es lo que está sucediendo en las universidades hermanas.

Por supuesto que la defensa de la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y sobre todo del FEES, también durante el 2021 debemos de estar siempre velando por ello.

Termino señor rector con este reto que me he planteado para este 2021, que debemos devolver la seguridad jurídica a los procesos electorales. Ojalá que este año los procesos electorales que emprendemos todos finiquiten garantizando los preceptos de la democracia, pero que se den en la seguridad jurídica para que todos tengan eficacia.

Señor rector, compañeros, este es el año del bicentenario, este año la Patria cumple 200 años, y creo que la sociedad costarricense tenemos grandes desafíos, cerca de 1 250 000 costarricenses viven en la pobreza, un 25% de nuestros hogares están en pobreza.

Creo que la UNED y la educación en general son ejes fundamentales para reducir esas brechas que reitero, me parece que es el gran desafío que tiene la Patria para iniciar los próximos 200 años.

También este año 2021, es un año electoral, vamos a elegir a las autoridades que nos van a gobernar en los poderes de la República, en el Poder Legislativo y Ejecutivo durante el periodo 2022-2026.

Considero que la UNED debe de promover todos los debates principalmente con los candidatos y luego con las estructuras de los partidos políticos, en temas de seguridad, educación, de tecnología, de cultura, en fin, creo que la UNED es el sitio que puede dar de esta campaña política, una información segura, confiable, información que la sociedad costarricense puede disponer a través de toda nuestra estructura de centros universitarios.

Me complace mucho la aprobación del presupuesto, de nuevo señor rector y compañeros y compañeras, los mejores deseos de éxito y muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Para ir viendo la atención a las dos consultas, voy a ir poco a poco.

En relación con las improbaciones del presupuesto, voy a permitirme leer un correo electrónico que me remitió terminando diciembre la señora Grace Alfaro, precisamente, cuando recibimos la comunicación de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, queda muy claro con la explicación que ella nos da mediante ese correo.

El correo electrónico indica lo siguiente:

“Referente a la aprobación parcial del presupuesto de la institución, después de haber conversado con el analista de la Contraloría General de la República, que estuvo a cargo de analizar el presupuesto 2021 y con el equipo de trabajo de la Oficina de Presupuesto, si dan las siguientes aclaraciones:

a) Con respecto al fondo de capitalización laboral. En el mes de octubre en la Asamblea Legislativa como sabemos, se aprobó la Ley 7983 según se señala en el artículo III, el cual indica lo siguiente:

“Todo patrono público o privado aportará a un fondo de capitalización laboral un 1.5%, calculado sobre el salario mensual del trabajador, dicho aporte se hará durante el tiempo que se mantenga la relación laboral sin límite de años y será administrado por las entidades autorizadas como un ahorro laboral conforme a esta ley.”

Anteriormente, era un 3% y así fue presupuestado, dado que esta ley la aprobaron después de haberse enviado el presupuesto a la Contraloría General de la República, por el momento, lo que debe hacerse es pasar esa diferencia a otra suma sin asignación presupuestaria.

Posteriormente, se debe realizar una modificación presupuestaria para pasar esos recursos al fondo obligatorio de pensiones.

Presupuestariamente, quedamos igual, eso significa que sólo es una reasignación, se excluye de la partida del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y se ingresan a la partida de Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), pero debemos de realizar los cálculos a nivel de actividad para trasladarlos a otra suma sin asignación presupuestaria y realizar los cambios.

A como estaba la ley las instituciones pasaban un 3% al FCL, posteriormente, las operadoras lo pasaban al ROP, ahora, se traslada directamente al ROP, con lo que mejoran los rendimientos de este, qué era lo que se buscaba con esta reforma que se aprobó a finales de año en la Asamblea Legislativa.”

Hemos visto que los aportes que estaban en el FCL un porcentaje se trasladan al ROP, que eso lo hace periódicamente la operadora en la que uno tiene depositados esos recursos. Ahora, la modificación es que se traslada directamente y el FCL ya no recibe los intereses del tiempo en el que están depositados si no que ahora va directo al ROP con la intención de que mejoren los montos para las pensiones.

Ese fue el motivo de dicho cambio, pero presupuestariamente para nosotros no hay ninguna implicación, en el momento que se rebaje en una partida lo tenemos que subir en la otra, mientras tanto queda en la partida de otras sumas sin asignación presupuestaria y más adelante mediante una modificación se incorporarán donde corresponde

Prosigo con la lectura del correo, el cual indica lo siguiente:

“b) El contenido presupuestario previsto en la partida 0.03.01 retribución por años servidos correspondiente al monto de incrementar por reconocer por anualidad para el periodo 2021- 2022, con fundamento en lo establecido en

el artículo único de la Ley 99086, adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública 2166, en este punto lo que debemos hacer es rebajar lo presupuestado por concepto de anualidad del 2021 y pasarlos a otra suma sin asignación presupuestaria, en este caso se incluyen los recursos de acuerdo con la Ley 9635.”

Recordemos, que así se aprobó el presupuesto del año pasado 1.94% para profesionales y 2.54% para administrativos. Se estaban haciendo los cálculos en ese momento por parte de la Oficina de Presupuesto porque el sistema lo da directo, los montos se debían de incorporar y quedan como una reserva para usarlos en otras necesidades institucionales durante el año, pero no puede utilizarse para pagar anualidades propias del 2020.

La reserva es de doscientos millones de colones.

Hay una serie de advertencias como ustedes lo mencionan, en esta nota de la Contraloría General de la República, sin embargo, tenemos que partir de lo que se imprueba, es el pago propio de las anualidades del 2021.

Hay una insistencia del ente contralor en relación con la Ley 9635, particularmente esa insistencia que se menciona varias veces gira en torno a las restricciones que impone la regla fiscal para el funcionamiento de las instituciones, ya que es lo que viene a regular el crecimiento del gasto. Recordemos, que cuando se aprobó el presupuesto estábamos prácticamente en el límite de lo que la regla fiscal permitía crecer, que era 4.13%.

Tenemos que ser muy rigurosos con la ejecución del presupuesto de este año, esto esperando que la Sala IV comience a reservar los recursos que hemos presentado en relación con este y otros temas que directamente consideramos afectan la autonomía universitaria, dentro de ellos, uno de los más graves es aplicar la regla fiscal a las universidades, pero mientras la Sala IV no se pronuncie estamos obligados a atenderla. Realmente, es una de las restricciones para que podamos seguir en el cumplimiento de la función que nos corresponde.

Con la alta matrícula que hemos tenido esta semana, ello va a implicar contar con recursos humanos, que conforme crece la matrícula también debe de crecer la cantidad de personal para atender los requerimientos educativos de esa población en todo el país. Esto es algo que no entienden estos entes políticos externos y quieren poner una restricción estricta en esta materia y aunque tuviéramos más recursos hay un límite porque no se puede utilizar por culpa de la regla fiscal.

Presentamos la acción de inconstitucionalidad y la Sala IV le dio trámite para su estudio, pero realmente esperamos y ocupamos que en la Sala en este punto nos dé la razón. Todas estas restricciones tienen que atenderse, así como la aplicación de esta última ley del año que no permite el pago de anualidades propias del 2021.

El aumento anual es claro que no se va a realizar en el sector público, tampoco en la UNED, cuando se llega a un nivel de endeudamiento nacional por arriba del 70%, el sector público queda limitado a no poder dar aumentos anuales, de todas maneras, la inflación del año anterior había sido prácticamente nula.

Esa es la realidad financiera y presupuestaria en la que nos movemos. Los demás conceptos salariales dentro de la Universidad no están limitados, pero tenemos la no restricción de la regla fiscal, qué nos está obligando a hacer un estudio de esa holgura dentro de ese 4.3% que se tienen en unas partidas, para ver qué crecimiento puede haber en el 2021, lo anterior esperando que la Sala IV termine pronunciarse, por lo menos con los recursos más importantes que se derivan de la aplicación de la Ley 9635.

Esa es la situación a este momento.

Concluyendo, con lo dicho por la Contraloría General de la República, con base en la aplicación de diferentes leyes, en primer lugar, no puede haber aumento anual este año y, en segundo lugar, no se aprueban los recursos para las anualidades correspondientes al 2021.

Don Eduardo, la señora Grace Alfaro ya me respondió, indica que son ₡228.188.781,00.

MARLENE VÍQUEZ: En horas de la mañana recibimos un correo, con un documento de la Oficina de Presupuesto, remitido por la señora Grace Alfaro, en el que se adjunta la REF.CU-008-2021. Por lo que, me parece que en los considerandos deberíamos de indicar tanto el oficio que su persona nos remite, como lo que envía la Oficina de Presupuesto.

Me parece que lo único que se debe realizar es tomar nota.

RODRIGO ARIAS: Creo es conveniente tomar un acuerdo en el que se le solicite a la Administración cumplir con lo establecido por la Contraloría General de la República. Eso nos sustenta para girar la instrucción a la Oficina de Recursos Humanos de que este año no se pueden pagar las anualidades propias del 2021.

MARLENE VÍQUEZ: Hay un pie de página que mencionan el oficio de la Contraloría General de la República, donde se mencionan las dos leyes, una se refiere al FCL que tiene que ver con el 1.5% que se traslada a otra partida y la segunda ley es referente al no pago de las anualidades. Por lo que, es importante que en los considerandos se destaquen esas dos leyes.

EDUARDO CASTILLO: Quiero indicar la observación que hace la señora Nancy, la cual indica: -Se puede mencionar que una vez que se resuelva los temas de inconstitucionalidad relacionados con la Ley 9635, se realizarán las acciones que proceden a lo interno de la Universidad-.

Me parece que sería prudente.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que no podemos adelantarnos a una situación de estas, más bien, es mejor indicarlo en los términos que lo propuso don Rodrigo.

Ya cuando salga la resolución de los tribunales y de la Sala Constitucional ya será materia que tendrá que analizar el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Prefiero también dejarlo para más adelante porque crea una expectativa y no sabemos cuánto va a tardar la Sala Constitucional y cómo va a resolver.

Creo que, en esa materia de procesos legales externos, tenemos que esperar a que se resuelvan y en su momento proceder de conformidad.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) del 9 de diciembre del 2020 (REF. CU-007-2020), suscrito por el señor Manuel Corrales Umaña, el señor Juan Miguel Rodríguez Alpizar, Gerente de Área y Fiscalizador, respectivamente, del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la UNED.**
- 2. El oficio OPRE-003-2021 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-008-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) del 9 de diciembre del 2020 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la UNED.**
- 3. Lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Proyección al Trabajador, No. 7983, reformado mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, No. 9906, mencionada**

en el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) de la Contraloría General de la República.

4. Lo establecido en el artículo único de la Ley No. 9908 “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, No. 2166”, mencionada en el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) de la Contraloría General de la República.
5. El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación de la urgencia de conocer el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) (REF. CU-007-2020).

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213) del 9 de diciembre del 2020 (REF. CU-007-2020) de la Contraloría General de la República.
2. Solicitar a la administración atender las indicaciones dadas por la Contraloría General de la República en el oficio No. 19493 (DFOE-SOC-1213).

#### **ACUERDO FIRME**

#### **IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Oficio ORH-2020-0591 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra acuerdo de sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1), referente a la ampliación del transitorio del Artículo 38 del Estatuto de Personal. Además, oficio AJCU-2021-001 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al dictamen sobre el oficio ORH-2020-1591.

Se conoce oficio ORH.2020.0591 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1126-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de diciembre del 2020, en el que se extiende hasta el 31 de diciembre del 2021 el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal, relacionado con los días de vacaciones acumulados por las personas funcionarias de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Es referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra acuerdo de sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1), referente a la

ampliación del transitorio del Artículo 38 del Estatuto de Personal, además, lo referente al dictamen sobre el oficio ORH-2020-1591.

Procedo a leer el oficio ORH-2020-0591 de la Oficina de Recursos Humanos, el cual indica lo siguiente:

“PARA: Mag Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General.  
Secretaría Consejo Universitario

DE: Mag. Rosa María Víndas Chaves, Jefa.  
Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo del Consejo Universitario CU-2020-618, sesión 2838-2020 sobre modificación al transitorio Artículo 38 correspondiente a vacaciones del Estatuto de Personal.

FECHA: 18 de diciembre del 2020.

OFICIO: ORH. 2020.0591.

.....

De conformidad con el artículo 58, y siguientes del Estatuto Orgánico de la UNED, procedo en tiempo y forma a presentar formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo, tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020, Artículo III, inciso 1), (en referencia a la posibilidad de apelación en subsidio, me reservo el tiempo de ley para tratar de aportar el requisito del 25% de firma de los miembros de la AUR, para que el mismo proceda) celebrada el 17 de diciembre del año en curso, oficio referencia CU-2020-618, cito textual:

”SE ACUERDA:

*Extender por una única vez, el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal vigente, hasta el 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de regularizar los días de vacaciones acumulados por las personas funcionarias de la Universidad. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento del presente acuerdo, de manera que, al 31 de diciembre del 2021, ninguna persona funcionaria acumule más de un período de vacaciones.*

ACUERDO FIRME “

Sobre mi legitimidad para recurrir, la baso en mi condición de jefe de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, la cual en la página 300, del Manual Descriptivo de Puestos, establece como mi responsabilidad, cito:

*“Velar por la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de administración de los recursos humanos de la Universidad y tomar las medidas pertinentes cuando la misma se incumpla.”*

Se debe tener presente que el artículo 134 del Estatuto de Personal establece:

*“Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia”.*

#### BASE JURÍDICA Y PREVENCIÓNES:

- Acuerdo notificado a esta oficina mediante oficio CU-2020-618, con fecha 17 de diciembre del 2020, dándome por notificada en mi condición de Jefe de Recursos Humanos también el día 17 de diciembre del año en curso.
- La UNED como institución pública, está sujeta al principio de legalidad, por lo que las acciones que desarrolle al respecto, las debe desarrollar ajustadas a la norma existente, en el tanto, no se va enfrentada a que la norma por sí misma, pueda estar en contra del principio de razonabilidad, al estar solicitando por ejemplo algo que materialmente sea imposible de cumplir, en cuyo caso se debe realizar el razonamiento por el principio correspondiente y de inmediato proceder a modificar lo normado, para ajustarlo a lo racional y equitativo.
- *Artículo 38 del Estatuto de Personal:*

#### *“ARTÍCULO 38: Vacaciones*

*Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:*

*-Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre.*

*-10 días hábiles (vacaciones flotantes) que se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada.*

*-1 día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles.*

*El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.*

*Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado.*

*Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre”.*

- *Artículo 142 del Estatuto de Personal:*

*“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto*

*Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada”.*

- *Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario:*

*ARTÍCULO 57:*

*“Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos”.*

- *Artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario:*

*ARTÍCULO 58:*

*“Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia”.*

Análisis del caso:

1. Para contar con una modificación al Estatuto de Personal, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal.
2. Para realizar una reforma al Estatuto de Personal, se deberá poner en consulta a la Comunidad Universitaria.

3. Asimismo; y según lo indica el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 57, la reforma que se realice al Estatuto de Personal, deberá contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos
4. Además, en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario, para realizar una modificación a la normativa existente, se requiere primeramente que la propuesta haya sido puesta en consulta a la Comunidad Universitaria.

#### SOBRE EL FONDO:

Las modificaciones al Estatuto de Personal, hasta la fecha ha respetado para todos los cambios en el mismo el procedimiento reglamentado, por lo tanto, no es una norma ni abusiva, ni irracional, en este caso contar con argumentos de algún principio, que obligue a apartarse del procedimiento aplicado hasta ayer.

Sin embargo, esta modificación del transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal, no solo no contó con criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, sino que no se consultó a la comunidad universitaria, en tanto toda persona funcionaria puede en algún momento verse afectada por una situación, si no se le respeta el derecho a tomar las vacaciones de un periodo, violentando el principio fundamental de publicidad.

La necesidad de resolver el tema puede ser de interés institucional, pero ello no exime a las autoridades de cumplir con los procedimientos vigentes, racionales y equitativos, para realizar estas modificaciones, aún en tanto, la misma pueda verse como una norma a favor de los funcionarios.

El precedente que una situación como la presente, pueda causar en caso de mantenerse, para otras modificaciones, en las que no sean tan razonables, es muy negativo, pues si en este caso se acepta como válido esta modificación, se podrá aplicar, de la misma forma otras reformas al Estatuto de Personal, aunque no se ajusten a la legalidad.

Por tanto:

Se solicita:

1. Acoger el presente Recurso de revocatoria.
2. Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020. Y establecerlo como propuesta para iniciar las consultas de ley.
3. En caso de no ser acogido el recurso y si en el plazo de los 8 días hábiles pertinentes logro presentar el apoyo a este recurso del 25% de los miembros de la AUR, solicito elevarlo en apelación según corresponda.”

NANCY ARIAS: Procedo a leer el oficio AJCU-2021-001 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, el cual indica lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Nancy Arias Mora  
Asesora Jurídica  
Consejo Universitario

ASUNTO: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio CU-2020-618 Sesión 2838-2020 transitorio vacaciones acumuladas  
Atiende oficio SCU-2021-001

FECHA: 18 de enero de 2021  
AJCU-2021-001

---

A solicitud de la Secretaría del Consejo Universitario se conoce Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del Consejo Universitario CU-2020-618, sesión 2838-2020 sobre modificación al transitorio del Artículo 38 correspondiente a vacaciones del Estatuto de Personal presentado por la jefatura de Recursos Humanos mediante oficio ORH.2020.0591 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Antecedentes.

El Consejo Universitario en sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA

*Extender por una única vez, el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal vigente, hasta el 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de regularizar los días de vacaciones acumulados por las personas funcionarias de la Universidad. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento del presente acuerdo, de manera que, al 31 de diciembre del 2021, ninguna persona funcionaria acumule más de un período de vacaciones.”*

La señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos plantea recurso de revocatoria con los siguientes argumentos:

*“(…) 1. Para contar con una modificación al Estatuto de Personal, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal.*

*2. Para realizar una reforma al Estatuto de Personal, se deberá poner en consulta a la Comunidad Universitaria.*

*3. Asimismo; y según lo indica el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 57, la reforma que se realice al Estatuto de Personal deberá contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos*

4. Además, en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario, para realizar una modificación a la normativa existente, se requiere primeramente que la propuesta haya sido puesta en consulta a la Comunidad Universitaria. (...)"

Análisis jurídico.

De previo a hacer el análisis jurídico sobre los argumentos planteados en el recurso, haré referencia al acuerdo del año 2019 en el que se modifica el artículo 38 del Estatuto de Personal y luego de hacer la modificación se acuerda un transitorio para el cumplimiento de lo modificado.

En esa oportunidad el Consejo Universitario acordó modificar el artículo 38 del Estatuto de Personal luego de haberse cumplido el proceso en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Incluso la propuesta original del transitorio (que no se aprobó con esa redacción) decía lo siguiente:

*"Agregar el siguiente transitorio. Los funcionarios que para el año 2018 cuenten con más de las vacaciones estipuladas por esta norma, contarán con doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación. Si por algún motivo les fuera imposible disfrutar de este derecho, se procederá a presentar la lista al Consejo Universitario, para que se resuelva lo que procederá en estos casos."*

Sin embargo, la redacción que finalmente se aprobó en el Consejo Universitario para el transitorio es la siguiente:

*"TRANSITORIO Los funcionarios que para el año 2019 tengan más de un período acumulado de vacaciones, contarán con un plazo máximo de doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación, de acuerdo con la reforma aprobada. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma."*

Como se puede notar de la redacción, la modificación que se hizo lo fue en relación con la verificación de cumplimiento que originalmente se había propuesto que lo hiciera el Consejo Universitario, pero finalmente se aprobó como una delegación en la administración.

Hecha esta aclaración, analizaré el recurso planteado, que indica en el primer párrafo lo siguiente:

*"De conformidad con el artículo 58, y siguientes del Estatuto Orgánico de la UNED, procedo en tiempo y forma a presentar formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo, tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020, Artículo III, inciso 1), (en referencia a la posibilidad de apelación en subsidio, me reservo el tiempo de ley para tratar de aportar el requisito del 25% de firma de los miembros de la AUR, para que el mismo proceda)"*

Sobre la procedencia de los recursos de revocatoria y apelación se debe revisar la normativa completa del Estatuto Orgánico, la cual ya ha sido anteriormente referida por esta asesoría en cuanto a los acuerdos del Consejo Universitario que son susceptibles del recurso de apelación.

De conformidad con el artículo 61<sup>1</sup>, contra las decisiones del Consejo Universitario procede el recurso de apelación cuando corresponde a las competencias establecidas en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25<sup>2</sup> del Estatuto Orgánico, situación que no resulta aplicable al presente caso.

En consecuencia, según lo dispone el artículo 63<sup>3</sup> del mismo cuerpo legal, se impone rechazar de plano el recurso de apelación por ser improcedente

En cuanto al recurso de revocatoria hago el siguiente análisis de los argumentos planteados en el apartado que la recurrente tituló *“Base jurídica y prevenciones”*:

- *“Acuerdo notificado a esta oficina mediante oficio CU-2020-618, con fecha 17 de diciembre del 2020, dándome por notificada en mi condición de Jefe de Recursos Humanos también el día 17 de diciembre del año en curso.”*

Ciertamente el Consejo Universitario comunicó mediante el oficio citado el 17 de diciembre de 2020, el acuerdo adoptado.

- *La UNED como institución pública, está sujeta al principio de legalidad, por lo que las acciones que desarrolle al respecto, las debe desarrollar ajustadas a la norma existente, en el tanto, no se va enfrentada a que la norma por sí misma, pueda estar en contra del principio de razonabilidad, al estar solicitando por ejemplo algo que materialmente sea imposible de cumplir, en cuyo caso se debe realizar el razonamiento por el principio correspondiente y de inmediato proceder a modificar lo normado, para ajustarlo a lo racional y equitativo.*

Es cierto que la UNED es una institución pública sujeta al principio de legalidad. Lo que no se comprende es el resto del argumento. El principio de legalidad establece que la Administración puede hacer lo que está expresamente autorizado, y este principio no tiene relación con acciones que sean imposibles de cumplir como lo indica la recurrente. Si un acuerdo es imposible de cumplir, no necesariamente es contrario a derecho, lo que

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 61:** Son competentes para conocer la apelación: **a)** La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. (Estatuto Orgánico UNED)

<sup>2</sup> **Artículo 25:** (...) **b)** Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (...) **e)** Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran; (...) **g)** Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual; **h)** Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; **i)** Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;”

<sup>3</sup> **Artículo 63:** Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.

puede resultar es que sea ineficaz porque no surtirá los efectos que se pretendieron con su adopción, sin embargo, este análisis no tiene relación con el acuerdo que pretende impugnar la recurrente.

El acuerdo que se adoptó tiene como antecedentes, un informe que presentara el rector ante el Consejo Universitario y que fuera remitido por la misma Oficina de Recursos Humanos según consta en el considerando segundo del mismo acuerdo.

*“2. Con el oficio R-1263-2020 de la Rectoría, se adjunta el oficio ORH.USP.2020.5853 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, referente al “Informe sobre acumulación de vacaciones” de las personas funcionarias por dependencia, entre los años 2019 y 2020.”*

De igual forma en el considerando 3 se hace una referencia al contenido del informe, el cual fue parte de la discusión que se dio en la misma sesión del Consejo Universitario, haciendo referencia a aspectos como el gran esfuerzo que se ha hecho en la Universidad para la disminución de vacaciones acumuladas de los funcionarios en los años 2019 y 2020.

Los considerandos de los acuerdos son la fundamentación, dan sustento a la decisión que se adopta en el acuerdo propiamente y son parte fundamental del mismo.

Los actos administrativos tienen varios elementos que deben cumplir como el motivo, el contenido y el fin según lo establece la Ley General de Administración Pública en los artículos 128 y siguientes.

En el caso específico, el Consejo Universitario conoció la motivación que el señor rector presentó ante el Consejo e incluyó el informe de Recursos Humanos como parte de la misma motivación. Explicó claramente cuál es el fin que se perseguía con el acto administrativo que se adoptaría y con base en ello se le dio contenido al mismo.

Es decir, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario se encuentra claramente ajustado a derecho y no se requiere ajustarlo a lo racional o equitativo según lo alega la recurrente.

Luego de este argumento, la recurrente transcribe el artículo 38 del Estatuto de Personal, así como los artículos 142 del Estatuto de Personal, 57 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario.

Continúa con un apartado que denomina *Análisis del caso* con los siguientes argumentos, a los cuales me referiré en el mismo orden:

*1. Para contar con una modificación al Estatuto de Personal, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal.*

Es cierto que para modificar el Estatuto de Personal se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del mismo Estatuto de Personal.

*2. Para realizar una reforma al Estatuto de Personal, se deberá poner en consulta a la Comunidad Universitaria.*

Es cierto que para realizar una reforma al Estatuto de Personal se debe poner en consulta a la Comunidad Universitaria precisamente porque es parte del procedimiento vigente para dichas reformas.

*3. Asimismo; y según lo indica el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 57, la reforma que se realice al Estatuto de Personal deberá contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos*

Es cierto que según lo dispone el artículo 57 del Reglamento cuando se realice una reforma al Estatuto de Personal se debe contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, criterio que también dispone el artículo 142 del Estatuto de Personal.

*4. Además, en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario, para realizar una modificación a la normativa existente, se requiere primeramente que la propuesta haya sido puesta en consulta a la Comunidad Universitaria.*

Es cierto que para aprobar la modificación se debe hacer la consulta a la Comunidad Universitaria.

De seguido la recurrente expone los alegatos por el fondo a los cuales de seguido me referiré.

*Las modificaciones al Estatuto de Personal, hasta la fecha ha respetado para todos los cambios en el mismo el procedimiento reglamentado, por lo tanto, no es una norma ni abusiva, ni irracional, en este caso contar con argumentos de algún principio, que obligue a apartarse del procedimiento aplicado hasta ayer.*

Es cierto que el Consejo Universitario siempre ha respetado el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal y creo que es una garantía que seguirá existiendo en la Universidad, nunca se ha asesorado, ni el Consejo Universitario ha propuesto, que se realice una modificación evadiendo el procedimiento correspondiente, incluso si se ha dado alguna situación en que se haya omitido un paso, se ha rectificado para cumplir con todo el procedimiento establecido. Es importante mencionar, además, que el mismo Consejo Universitario fue quien estableció el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal, por lo que carece de sentido que se emita un procedimiento para no aplicarlo.

Sin embargo, lo que debe aclararse a partir de este análisis, es que el acuerdo que se impugna NO modifica el Estatuto de Personal. El artículo 38 del Estatuto de Personal, que incluso fue transcrito por la recurrente en su escrito, continúa teniendo la misma redacción y así lo confirma la misma recurrente en su transcripción. No ha sufrido ninguna modificación. De haber querido el Consejo Universitario modificar dicha norma, hubiera

realizado el procedimiento vigente para hacerlo, pero esa no es la situación que ocurrió el pasado mes de diciembre en el Consejo Universitario.

No debe confundirse el contenido de la norma, con otras disposiciones normativas.

Como se indicó supra, el Consejo Universitario emitió un transitorio de cumplimiento en el año 2019, que originalmente tenía una redacción para que el informe de cumplimiento de la modificación hecha al Estatuto de Personal (en esa oportunidad sí se modificó el Estatuto) se enviara al Consejo Universitario, pero la redacción final delegó dicha función en la Administración.

En la última sesión del año 2020 la Administración presenta un informe del cumplimiento de ese transitorio al Consejo Universitario y plantea un plazo para cumplir con el porcentaje de cumplimiento que resta. Pero no plantea ninguna modificación al artículo 38 del Estatuto de Personal, de hecho, la Administración no estaba obligada a llevar el tema al Consejo Universitario y pudo haber adoptado la decisión según su competencia, ya que el Consejo Universitario así lo había dispuesto.

Sin embargo, llevar el tema al Consejo Universitario es un claro mensaje de transparencia fundamentado en el informe que el Departamento de Recursos Humanos le remitió con los porcentajes de cumplimiento.

Debo aclarar que la modificación normativa es un tema formal, que inevitablemente conlleva el procedimiento formal que corresponda, pero como se puede notar de la simple lectura del artículo 38 del Estatuto de Personal, éste no ha sufrido ninguna modificación, el Consejo Universitario NO modificó el artículo 38 del Estatuto de Personal en la sesión 2838-2020 del 17 de diciembre de 2020.

No existe ni siquiera una mínima posibilidad de confundir el acto que emitió el Consejo Universitario, porque nunca se discutió el contenido del artículo ni si siquiera se mencionó la posibilidad de hacerlo. Lo único que se conoció fue el informe de la Administración sobre los porcentajes de cumplimiento. Nunca el señor rector puso en discusión alguna modificación al contenido del artículo 38 o de cualquier otra norma del Estatuto de Personal.

Es por lo anterior, que este argumento no resulta de recibo. Si se da una modificación al Estatuto de Personal se debe cumplir con el procedimiento que el mismo Estatuto de Personal dispone, pero en este caso no se dio una modificación por lo que no se debe confundir ni exigir el cumplimiento de un procedimiento que no corresponde.

Alega la recurrente lo siguiente:

*“Sin embargo, esta modificación del transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal, no solo no contó con criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, sino que no se consultó a la comunidad universitaria, en tanto toda persona funcionaria puede en*

*algún momento verse afectada por una situación, si no se le respeta el derecho a tomar las vacaciones de un periodo, violentando el principio fundamental de publicidad.”*

Reitero que no se modificó el artículo 38 ni tampoco se modificó el transitorio. El texto del transitorio original sigue intacto. La ampliación del plazo para terminar el cumplimiento es parte de lo que el mismo transitorio dispuso en la última línea “Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.”

Sobre la violación al principio fundamental de publicidad que alega la recurrente, no se comprende a qué derecho se refiere ni cuál sería el posible daño que alega puedan sufrir los trabajadores de la Universidad, por lo que no me es posible hacer referencia al tema.

Otros aspectos de interés.

Aparte de lo indicado es importante mencionar que no se está violentando el derecho de ningún trabajador, por el contrario, la administración, en ejercicio de las competencias propias de la rectoría debe velar porque cada funcionario disfrute de las vacaciones que se han acumulado y que se regularice al 100% esta situación.

No se comprende cómo podría verse afectado algún funcionario, como lo alega la recurrente “*si no se le respeta el derecho a tomar las vacaciones de un periodo*” porque, por el contrario, se está dando más oportunidad para su disfrute, garantizando con ello el descanso que el patrono está obligado a otorgar a los funcionarios.

Las vacaciones como sabemos cumplen una función de descanso necesario para lograr una mayor productividad de las personas, buscando el equilibrio entre la vida personal y la laboral, tratando de evitar con ello situaciones de “*burn out*” o agotamiento en los funcionarios, que vayan en detrimento del servicio público que presta la universidad.<sup>4</sup>

La administración presentó un informe que remite la Oficina de Recursos Humanos, en el que precisamente se comprueba el avance significativo en el cumplimiento de parte de los funcionarios, de disfrutar sus vacaciones, lo que es consistente con la disposición del Estatuto de Personal y con la razón de ser de las vacaciones.

En este caso, se trata no solo de un interés institucional, sino también del resguardo de los intereses particulares de los funcionarios que deben disfrutar sus vacaciones, tal y como se indica en el Estatuto de Personal.

El derecho que tienen los trabajadores es al disfrute de sus vacaciones, por lo tanto, lo que podría causar en algún momento una violación a esos

---

<sup>4</sup> “*Las vacaciones son un derecho y una necesidad biológica de toda persona trabajadora. Consisten en un descanso anual remunerado, que tiene como propósito permitir a la persona trabajadora reponer el desgaste de energías realizado durante el año de labores.*”  
[http://mtss.hermes-soft.com/temas-laborales/03\\_Vacaciones\\_ind.pdf](http://mtss.hermes-soft.com/temas-laborales/03_Vacaciones_ind.pdf)

derechos sería la imposibilidad de su disfrute y no la disposición del patrono a cumplir con dicho derecho.

La posibilidad de requerir un poco más de tiempo para su ajuste obedece más bien al gran rezago de cumplimiento que se permitió en períodos anteriores y que pudo haber causado algún perjuicio a los trabajadores que, en su momento, no pudieron disfrutar de su derecho a las vacaciones.

El disfrute de vacaciones para descansar es un derecho que además está establecido en el Código de Trabajo con muy pocas excepciones que deben estar debidamente justificadas en los términos del mismo Código, por lo que, no hay duda de que el derecho a tutelar de los funcionarios de la universidad es el de su disfrute de las vacaciones.

Finalmente es importante reiterar que no se ha dado ninguna modificación al Estatuto de Personal, pero en caso de querer hacerla, coincido en que es obligación de todas las autoridades de la universidad, cumplir con el procedimiento correspondiente.

La recurrente termina solicitando lo siguiente:

*“Se solicita:*

- 1. Acoger el presente Recurso de revocatoria.*
- 2. Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020. Y establecerlo como propuesta para iniciar las consultas de ley.*
- 3. En caso de no ser acogido el recurso y si en el plazo de los 8 días hábiles pertinentes logro presentar el apoyo a este recurso del 25% de los miembros de la AUR, solicito elevarlo en apelación según corresponda”*

Sobre estas solicitudes recomiendo lo siguiente:

1. Se rechace el recurso de revocatoria con los argumentos expuestos. Concretamente indicando a la recurrente que el Consejo Universitario no ha hecho ninguna modificación al Estatuto de Personal por lo que resulta inadmisibile el recurso.
2. Se rechace la solicitud de revocar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020 ya que el mismo se encuentra ajustado a derecho.
3. Se rechace ad portas el recurso de apelación por improcedente con base en lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.”

NANCY ARIAS: Ese es el documento.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy.

NANCY ARIAS: Con gusto.

RODRIGO ARIAS: Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si claro.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, primero que nada, quiero manifestar que a mi me satisface el dictamen de doña Nancy en relación con este recurso que presentó doña Rosa en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, porque, efectivamente, el Consejo Universitario nunca modificó el artículo 38 del Estatuto de Personal, ni modificó el Transitorio. Lo único que hizo fue extender el plazo para que la administración pudiera cumplir con lo que establece la normativa, precisamente.

En ese sentido, a mí me tenía preocupada cuando había leído el recurso de doña Rosa, que ella lo remitió al Consejo Universitario, creo que en la semana antes de que se concluyera el período del año 2020.

También, quiero expresar que me gustó realmente el razonamiento que hace doña Nancy al final, de lo que ella indica con lo que es la importancia de las vacaciones, por qué la Universidad debe instar, motivar y hacer un plan en ese sentido para que las personas funcionarias puedan disfrutar las vacaciones para que, precisamente, contribuya a la calidad de vida de los mismos funcionarios, a su salud mental, al descanso que merecen, precisamente, porque eso es parte de lo que establece el Código de Trabajo.

Cuando leí el razonamiento de doña Rosa yo dije “no comprendo cómo es que ella indica que está afectando a los funcionarios, todo lo contrario, lo que la Universidad ha hecho y lo que la legislación nacional ha establecido es, precisamente que, las vacaciones son un derecho y que los funcionarios y las funcionarias tienen que disfrutarlas. Es profiláctica, es una situación que debe fortalecerse, ese descanso que deben tener las personas.

En ese sentido, don Rodrigo, yo quería expresar que yo acojo en todos los términos el dictamen brindado por la asesora legal. Precisamente, cuando se analizó esto en la sesión anterior, usted puede notar que el informe que usted nos remitió fue un informe de doña Ana Lorena Carvajal, pero ese informe está dirigido a doña Rosa y del cual tiene copia usted.

Precisamente usted, por un acto de transparencia, le informa al Consejo Universitario sobre el alto porcentaje que se había avanzado en relación con la acumulación de vacaciones. Cosa que se había destacado y creo que yo lo mencioné también en un momento dado, de que los informes de Auditoría Interna, los informes de las auditorías externas de años anteriores, habían hecho un llamado de atención, precisamente por la acumulación de vacaciones.

En ese sentido, me parece que este dictamen recoge el sentir de la importancia de las vacaciones, el interés del Consejo Universitario de que se cumpla con esa normativa nacional y que es un derecho de todos los funcionarios y funcionarias.

En ese sentido, quería agradecerle a usted, señor rector, porque la nota de ese informe de doña Ana Lorena no está dirigido al Consejo Universitario, está dirigido precisamente, a la misma jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solo que tiene copia usted y, fue usted, por iniciativa propia, el que presenta ese informe al Consejo Universitario como parte de su transparencia y del esfuerzo que ha hecho la Universidad para poder cumplir con lo que establece.

Como todos muy bien sabíamos, más bien se hizo un gran esfuerzo dada la situación de la pandemia y todas las limitaciones que tuvimos en el año 2020. Eso era lo que quería expresar. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Ese informe sobre el avance en el disfrute de vacaciones que, sobre todo, se concibe en el año 2020, efectivamente no era dirigido a mi persona ni al Consejo.

Sin embargo, dada la problemática no solo de la UNED, sino una problemática nacional con acumulación de vacaciones que existe y que este año lo hemos visto en diferentes noticias que han cuestionado esa situación en otras instituciones, por eso es que yo lo traje al Consejo Universitario. Y, luego porque el período que el Transitorio establecía ya no abarcaba el año 2021.

Desde ese punto de vista, el acuerdo de extender el tiempo es beneficioso para todas las personas y para el funcionamiento de la institución.

Aquí el punto central o punto clave está en la calificación del acuerdo del Consejo Universitario. Yo coincido con doña Nancy en el sentido que no se está modificando el texto del Estatuto de Personal, lo único que hicimos fue prorrogar el tiempo de vigencia de un transitorio que se había adoptado cuando se hizo una modificación anteriormente. Ahora no se hizo ninguna modificación. De ahí es de donde depende absolutamente todo el análisis que se haga.

Don Eduardo nos informa que también la Auditoría había estado presionando en relación con el disfrute de las vacaciones y a atender esa situación problemática de acumulación que había llegado a niveles sumamente altos.

Yo espero que este año 2021 ya terminemos el año donde cada persona, cuando mucho, tenga un período acumulado, que es lo que legalmente se permite. Si alguien más quiere hacer uso de la palabra.

Dice Ana Myriam que hay un problema con la transmisión, que se detuvo. Entonces, si les parece hacemos un receso para que se arregle la transmisión y

retomamos el punto ahora, porque mucha gente está escuchando este punto en particular.

Hacemos un receso de unos 10 minutos para ver si se reestablece la transmisión.

\*\*\*

Al ser las 10:30 am, el plenario del Consejo Universitario decide hacer un receso a la sesión extraordinaria 2839-2021.

\*\*\*

Al ser las 10:48 am, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Informarles a las personas de la comunidad universitaria que le están dando seguimiento, que, dado que se cayó la transmisión, hicimos un receso para reestablecerla, pero ya está nuevamente activa.

Entonces, continuamos con el análisis del punto que teníamos en agenda que era el recurso que presentó doña Rosa y el dictamen de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, en relación con la ampliación del plazo que se acordó en el Transitorio del artículo 38 para el disfrute de las vacaciones acumuladas.

Si hubiera alguna otra participación, de lo contrario, tenemos que entrar y resolverlo. La propuesta de acuerdo es, en primer lugar, que se rechace la revocatoria.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo disculpe, parece que no se está escuchando la transmisión.

RODRIGO ARIAS: ¿Qué hacemos? Esperamos un rato o seguimos.

MARLENE VÍQUEZ: Parece que hay que seguir don Rodrigo. Para eso tenemos el acta.

RODRIGO ARIAS: Si, no podemos interrumpir. Sigamos con la sesión.

NANCY ARIAS: Está quedando grabada de todos modos.

RODRIGO ARIAS: Lo que queda después es el acta.

Debemos tomar algún acuerdo en relación con este punto. La propuesta que nos presenta doña Nancy tiene tres puntos finales: uno, que se rechace el recurso de revocatoria. No sé si hay que incorporar eso, debido a que no es una modificación, o nada más se rechaza el recurso de revocatoria.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que usted tiene razón, lo que hay que poner primero en los considerandos es el recurso de doña Rosa, segundo el dictamen brindado por la asesora jurídica del Consejo Universitario y se tiene que transcribir textualmente el dictamen de doña Nancy, eso me parece importante.

Lo otro es, o más bien los acuerdos serían acoger el dictamen brindado por doña Nancy que es el oficio AJCU-2021-001 de fecha tal, y con base en eso lo otro es que se acuerda acoger el dictamen, segundo rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión número tal.

Nancy nos indica “concretamente indicando la recurrente”, entonces, dado que se le indica a la recurrente que el Consejo Universitario no ha hecho ninguna modificación al Estatuto de Personal, por lo que resulta inadmisibile el recurso interpuesto.

Dos, se rechaza la solicitud de revocar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020, ya que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

El otro es que se rechaza ad portas el recurso de apelación, porque doña Rosa pretendía, si lo interpreté bien, que eso se llevara a la Asamblea Universitaria en caso de que se rechazara el recurso. Eso es cierto, se puede llevar a la Asamblea si se hubiera modificado el Estatuto de Personal, pero el Estatuto de Personal nunca se modificó.

Si el Estatuto de Personal nunca se modificó, por lo tanto, no procede la aplicación del artículo 61 del inciso correspondiente del Estatuto Orgánico de la Universidad. Gracias don Rodrigo.

EDUARDO CASTILLO: Ni el transitorio se modificó.

RODRIGO ARIAS: Si, me parece que es lo que corresponde. ¿Algo más Eduardo?

EDUARDO CASTILLO: No. Solo que tampoco se modificó el transitorio.

RODRIGO ARIAS: Sometemos a votación. De todas formas, aquí el punto clave es que el texto del Estatuto de Personal no se está modificando. Entonces, los que estén de acuerdo en aprobarlo que lo manifestemos en el chat.

Queda aprobado en firme en los términos en que don Vernor nos dice, precisamente, que se rechaza el recurso porque estamos aprobando el dictamen de doña Nancy. Les solicitaría darle firmeza para proceder con este punto. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2020.0591 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1126-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de diciembre del 2020, en el que se extiende hasta el 31 de diciembre del 2021 el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal, relacionado con los días de vacaciones acumulados por las personas funcionarias de la Universidad.**
- 2. El oficio AJCU-2021-001 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-006-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, planteado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2020.0591, y que se transcribe a continuación:**

“A solicitud de la Secretaría del Consejo Universitario se conoce Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del Consejo Universitario CU-2020-618, sesión 2838-2020 sobre modificación al transitorio del Artículo 38 correspondiente a vacaciones del Estatuto de Personal presentado por la jefatura de Recursos Humanos mediante oficio ORH.2020.0591 de fecha 18 de diciembre de 2020.

##### **Antecedentes.**

El Consejo Universitario en sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

##### **“SE ACUERDA**

*Extender por una única vez, el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal vigente, hasta el 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de regularizar los días de vacaciones acumulados por las personas funcionarias de la Universidad. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento del presente acuerdo, de manera que, al 31 de diciembre del 2021, ninguna persona funcionaria acumule más de un período de vacaciones.”*

La señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos plantea recurso de revocatoria con los siguientes argumentos:

*(...) 1. Para contar con una modificación al Estatuto de Personal, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal.  
2. Para realizar una reforma al Estatuto de Personal, se deberá poner en consulta a la Comunidad Universitaria.  
3. Asimismo; y según lo indica el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 57, la reforma que se realice al Estatuto de Personal deberá contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos  
4. Además, en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario, para realizar una modificación a la normativa existente, se requiere primeramente que la propuesta haya sido puesta en consulta a la Comunidad Universitaria. (...)*

### **Análisis jurídico.**

De previo a hacer el análisis jurídico sobre los argumentos planteados en el recurso, haré referencia al acuerdo del año 2019 en el que se modifica el artículo 38 del Estatuto de Personal y luego de hacer la modificación se acuerda un transitorio para el cumplimiento de lo modificado.

En esa oportunidad el Consejo Universitario acordó modificar el artículo 38 del Estatuto de Personal luego de haberse cumplido el proceso en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Incluso la propuesta original del transitorio (que no se aprobó con esa redacción) decía lo siguiente:

*“Agregar el siguiente transitorio. Los funcionarios que para el año 2018 cuenten con más de las vacaciones estipuladas por esta norma, contarán con doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación. Si por algún motivo les fuera imposible disfrutar de este derecho, se procederá a presentar la lista al Consejo Universitario, para que se resuelva lo que procederá en estos casos.”*

Sin embargo, la redacción que finalmente se aprobó en el Consejo Universitario para el transitorio es la siguiente:

*“TRANSITORIO Los funcionarios que para el año 2019 tengan más de un período acumulado de vacaciones, contarán con un plazo máximo de doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación, de acuerdo con la reforma aprobada. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.”*

Como se puede notar de la redacción, la modificación que se hizo lo fue en relación con la verificación de cumplimiento que originalmente se había propuesto que lo hiciera el Consejo

Universitario, pero finalmente se aprobó como una delegación en la administración.

Hecha esta aclaración, analizaré el recurso planteado, que indica en el primer párrafo lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 58, y siguientes del Estatuto Orgánico de la UNED, procedo en tiempo y forma a presentar formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo, tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020, Artículo III, inciso 1), (en referencia a la posibilidad de apelación en subsidio, me reservo el tiempo de ley para tratar de aportar el requisito del 25% de firma de los miembros de la AUR, para que el mismo proceda)”*

Sobre la procedencia de los recursos de revocatoria y apelación se debe revisar la normativa completa del Estatuto Orgánico, la cual ya ha sido anteriormente referida por esta asesoría en cuanto a los acuerdos del Consejo Universitario que son susceptibles del recurso de apelación.

De conformidad con el artículo 61<sup>5</sup>, contra las decisiones del Consejo Universitario procede el recurso de apelación cuando corresponde a las competencias establecidas en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25<sup>6</sup> del Estatuto Orgánico, situación que no resulta aplicable al presente caso.

En consecuencia, según lo dispone el artículo 63<sup>7</sup> del mismo cuerpo legal, se impone rechazar de plano el recurso de apelación por ser improcedente

En cuanto al recurso de revocatoria hago el siguiente análisis de los argumentos planteados en el apartado que la recurrente tituló **“Base jurídica y prevenciones”**:

- *“Acuerdo notificado a esta oficina mediante oficio **CU-2020-618**, con fecha 17 de diciembre del 2020, dándome por notificada en mi condición de Jefe de Recursos Humanos también el día 17 de diciembre del año en curso.”*

---

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 61:** Son competentes para conocer la apelación: **a)** La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. (Estatuto Orgánico UNED)

<sup>6</sup> **Artículo 25:** (...) **b)** Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (...) **e)** Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran; (...) **g)** Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual; **h)** Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; **i)** Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;”

<sup>7</sup> **Artículo 63:** Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.

Ciertamente el Consejo Universitario comunicó mediante el oficio citado el 17 de diciembre de 2020, el acuerdo adoptado.

*• La UNED como institución pública, está sujeta al principio de legalidad, por lo que las acciones que desarrolle al respecto, las debe desarrollar ajustadas a la norma existente, en el tanto, no se va enfrentada a que la norma por sí misma, pueda estar en contra del principio de razonabilidad, al estar solicitando por ejemplo algo que materialmente sea imposible de cumplir, en cuyo caso se debe realizar el razonamiento por el principio correspondiente y de inmediato proceder a modificar lo normado, para ajustarlo a lo racional y equitativo.*

Es cierto que la UNED es una institución pública sujeta al principio de legalidad. Lo que no se comprende es el resto del argumento. El principio de legalidad establece que la Administración puede hacer lo que está expresamente autorizado, y este principio no tiene relación con acciones que sean imposibles de cumplir como lo indica la recurrente. Si un acuerdo es imposible de cumplir, no necesariamente es contrario a derecho, lo que puede resultar es que sea ineficaz porque no surtirá los efectos que se pretendieron con su adopción, sin embargo, este análisis no tiene relación con el acuerdo que pretende impugnar la recurrente.

El acuerdo que se adoptó tiene como antecedentes, un informe que presentara el rector ante el Consejo Universitario y que fuera remitido por la misma Oficina de Recursos Humanos según consta en el considerando segundo del mismo acuerdo.

*“2. Con el oficio R-1263-2020 de la Rectoría, se adjunta el oficio ORH.USP.2020.5853 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, referente al “Informe sobre acumulación de vacaciones” de las personas funcionarias por dependencia, entre los años 2019 y 2020.”*

De igual forma en el considerando 3 se hace una referencia al contenido del informe, el cual fue parte de la discusión que se dio en la misma sesión del Consejo Universitario, haciendo referencia a aspectos como el gran esfuerzo que se ha hecho en la Universidad para la disminución de vacaciones acumuladas de los funcionarios en los años 2019 y 2020.

Los considerandos de los acuerdos son la fundamentación, dan sustento a la decisión que se adopta en el acuerdo propiamente y son parte fundamental del mismo.

Los actos administrativos tienen varios elementos que deben cumplir como el motivo, el contenido y el fin según lo establece la Ley General de Administración Pública en los artículos 128 y siguientes.

En el caso específico, el Consejo Universitario conoció la motivación que el señor rector presentó ante el Consejo e incluyó el informe de Recursos Humanos como parte de la misma motivación. Explicó claramente cuál es el fin que se perseguía con el acto administrativo que se adoptaría y con base en ello se le dio contenido al mismo.

Es decir, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario se encuentra claramente ajustado a derecho y no se requiere ajustarlo a lo racional o equitativo según lo alega la recurrente.

Luego de este argumento, la recurrente transcribe el artículo 38 del Estatuto de Personal, así como los artículos 142 del Estatuto de Personal, 57 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario.

Continúa con un apartado que denomina **Análisis del caso** con los siguientes argumentos, a los cuales me referiré en el mismo orden:

*1. Para contar con una modificación al Estatuto de Personal, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal.*

Es cierto que para modificar el Estatuto de Personal se debe cumplir con lo establecido en el artículo 142 del mismo Estatuto de Personal.

*2. Para realizar una reforma al Estatuto de Personal, se deberá poner en consulta a la Comunidad Universitaria.*

Es cierto que para realizar una reforma al Estatuto de Personal se debe poner en consulta a la Comunidad Universitaria precisamente porque es parte del procedimiento vigente para dichas reformas.

*3. Asimismo; y según lo indica el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 57, la reforma que se realice al Estatuto de Personal deberá contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos*

Es cierto que según lo dispone el artículo 57 del Reglamento cuando se realice una reforma al Estatuto de Personal se debe contar con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, criterio que también dispone el artículo 142 del Estatuto de Personal.

*4. Además, en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario, para realizar una modificación a la normativa existente, se requiere primeramente que la propuesta haya sido puesta en consulta a la Comunidad Universitaria.*

Es cierto que para aprobar la modificación se debe hacer la consulta a la Comunidad Universitaria.

De seguido la recurrente expone los alegatos por el fondo a los cuales de seguido me referiré.

*Las modificaciones al Estatuto de Personal, hasta la fecha ha respetado para todos los cambios en el mismo el procedimiento reglamentado, por lo tanto, no es una norma ni abusiva, ni irracional, en este caso contar con argumentos de algún principio, que obligue a apartarse del procedimiento aplicado hasta ayer.*

Es cierto que el Consejo Universitario siempre ha respetado el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal y creo que es una garantía que seguirá existiendo en la Universidad, nunca se ha asesorado, ni el Consejo Universitario ha propuesto, que se realice una modificación evadiendo el procedimiento correspondiente, incluso si se ha dado alguna situación en que se haya omitido un paso, se ha rectificado para cumplir con todo el procedimiento establecido. Es importante mencionar, además, que el mismo Consejo Universitario fue quien estableció el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal, por lo que carece de sentido que se emita un procedimiento para no aplicarlo.

Sin embargo, lo que debe aclararse a partir de este análisis, es que el acuerdo que se impugna NO modifica el Estatuto de Personal. El artículo 38 del Estatuto de Personal, que incluso fue transcrito por la recurrente en su escrito, continúa teniendo la misma redacción y así lo confirma la misma recurrente en su transcripción. No ha sufrido ninguna modificación. De haber querido el Consejo Universitario modificar dicha norma, hubiera realizado el procedimiento vigente para hacerlo, pero esa no es la situación que ocurrió el pasado mes de diciembre en el Consejo Universitario.

No debe confundirse el contenido de la norma, con otras disposiciones normativas.

Como se indicó supra, el Consejo Universitario emitió un transitorio de cumplimiento en el año 2019, que originalmente tenía una redacción para que el informe de cumplimiento de la modificación hecha al Estatuto de Personal (en esa oportunidad sí se modificó el Estatuto) se enviara al Consejo Universitario, pero la redacción final delegó dicha función en la Administración.

En la última sesión del año 2020 la Administración presenta un informe del cumplimiento de ese transitorio al Consejo Universitario y plantea un plazo para cumplir con el porcentaje de cumplimiento que resta. Pero no plantea ninguna modificación al artículo 38 del Estatuto de Personal, de hecho, la

Administración no estaba obligada a llevar el tema al Consejo Universitario y pudo haber adoptado la decisión según su competencia, ya que el Consejo Universitario así lo había dispuesto.

Sin embargo, llevar el tema al Consejo Universitario es un claro mensaje de transparencia fundamentado en el informe que el Departamento de Recursos Humanos le remitió con los porcentajes de cumplimiento.

Debo aclarar que la modificación normativa es un tema formal, que inevitablemente conlleva el procedimiento formal que corresponda, pero como se puede notar de la simple lectura del artículo 38 del Estatuto de Personal, éste no ha sufrido ninguna modificación, el Consejo Universitario NO modificó el artículo 38 del Estatuto de Personal en la sesión 2838-2020 del 17 de diciembre de 2020.

No existe ni siquiera una mínima posibilidad de confundir el acto que emitió el Consejo Universitario, porque nunca se discutió el contenido del artículo ni si siquiera se mencionó la posibilidad de hacerlo. Lo único que se conoció fue el informe de la Administración sobre los porcentajes de cumplimiento. Nunca el señor rector puso en discusión alguna modificación al contenido del artículo 38 o de cualquier otra norma del Estatuto de Personal.

Es por lo anterior, que este argumento no resulta de recibo. Si se da una modificación al Estatuto de Personal se debe cumplir con el procedimiento que el mismo Estatuto de Personal dispone, pero en este caso no se dio una modificación por lo que no se debe confundir ni exigir el cumplimiento de un procedimiento que no corresponde.

Alega la recurrente lo siguiente:

*“Sin embargo, esta modificación del transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal, no solo no contó con criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, sino que no se consultó a la comunidad universitaria, en tanto toda persona funcionaria puede en algún momento verse afectada por una situación, si no se le respeta el derecho a tomar las vacaciones de un periodo, violentando el principio fundamental de publicidad.”*

Reitero que no se modificó el artículo 38 ni tampoco se modificó el transitorio. El texto del transitorio original sigue intacto. La ampliación del plazo para terminar el cumplimiento es parte de lo que el mismo transitorio dispuso en la última línea “Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.”

Sobre la violación al principio fundamental de publicidad que alega la recurrente, no se comprende a qué derecho se refiere ni

cuál sería el posible daño que alega puedan sufrir los trabajadores de la Universidad, por lo que no me es posible hacer referencia al tema.

### **Otros aspectos de interés.**

Aparte de lo indicado es importante mencionar que no se está violentando el derecho de ningún trabajador, por el contrario, la administración, en ejercicio de las competencias propias de la rectoría debe velar porque cada funcionario disfrute de las vacaciones que se han acumulado y que se regularice al 100% esta situación.

No se comprende cómo podría verse afectado algún funcionario, como lo alega la recurrente *“si no se le respeta el derecho a tomar las vacaciones de un periodo”* porque, por el contrario, se está dando más oportunidad para su disfrute, garantizando con ello el descanso que el patrono está obligado a otorgar a los funcionarios.

Las vacaciones como sabemos cumplen una función de descanso necesario para lograr una mayor productividad de las personas, buscando el equilibrio entre la vida personal y la laboral, tratando de evitar con ello situaciones de *“burn out”* o agotamiento en los funcionarios, que vayan en detrimento del servicio público que presta la universidad.<sup>8</sup>

La administración presentó un informe que remite la Oficina de Recursos Humanos, en el que precisamente se comprueba el avance significativo en el cumplimiento de parte de los funcionarios, de disfrutar sus vacaciones, lo que es consistente con la disposición del Estatuto de Personal y con la razón de ser de las vacaciones.

En este caso, se trata no solo de un interés institucional, sino también del resguardo de los intereses particulares de los funcionarios que deben disfrutar sus vacaciones, tal y como se indica en el Estatuto de Personal.

El derecho que tienen los trabajadores es al disfrute de sus vacaciones, por lo tanto, lo que podría causar en algún momento una violación a esos derechos sería la imposibilidad de su disfrute y no la disposición del patrono a cumplir con dicho derecho.

La posibilidad de requerir un poco más de tiempo para su ajuste obedece más bien al gran rezago de cumplimiento que se

---

<sup>8</sup> *“Las vacaciones son un derecho y una necesidad biológica de toda persona trabajadora. Consisten en un descanso anual remunerado, que tiene como propósito permitir a la persona trabajadora reponer el desgaste de energías realizado durante el año de labores.”*  
[http://mtss.hermes-soft.com/temas-laborales/03\\_Vacaciones\\_ind.pdf](http://mtss.hermes-soft.com/temas-laborales/03_Vacaciones_ind.pdf)

permitió en períodos anteriores y que pudo haber causado algún perjuicio a los trabajadores que, en su momento, no pudieron disfrutar de su derecho a las vacaciones.

El disfrute de vacaciones para descansar es un derecho que además está establecido en el Código de Trabajo con muy pocas excepciones que deben estar debidamente justificadas en los términos del mismo Código, por lo que, no hay duda de que el derecho a tutelar de los funcionarios de la universidad es el de su disfrute de las vacaciones.

Finalmente es importante reiterar que no se ha dado ninguna modificación al Estatuto de Personal, pero en caso de querer hacerla, coincido en que es obligación de todas las autoridades de la universidad, cumplir con el procedimiento correspondiente.

La recurrente termina solicitando lo siguiente:

*“Se solicita:*

- 1. Acoger el presente Recurso de revocatoria.*
- 2. Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020. Y establecerlo como propuesta para iniciar las consultas de ley.*
- 3. En caso de no ser acogido el recurso y si en el plazo de los 8 días hábiles pertinentes logro presentar el apoyo a este recurso del 25% de los miembros de la AUR, solicito elevarlo en apelación según corresponda”*

Sobre estas solicitudes recomiendo lo siguiente:

1. Se rechace el recurso de revocatoria con los argumentos expuestos. Concretamente indicando a la recurrente que el Consejo Universitario no ha hecho ninguna modificación al Estatuto de Personal por lo que resulta inadmisibles el recurso.
  2. Se rechace la solicitud de revocar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020 ya que el mismo se encuentra ajustado a derecho.
  3. Se rechace ad portas el recurso de apelación por improcedente con base en lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.
- 3. El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación de la urgencia de resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en**

sesión 2838-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de diciembre del 2020, referente a la extensión hasta el 31 de diciembre del 2021 el plazo definido en el Transitorio del artículo 38 del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen AJCU-2021-001 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
2. Rechazar el recurso de revocatoria con los argumentos expuestos por la señora Rosa María Vindas Chaves e indicar a la recurrente que el Consejo Universitario no ha hecho ninguna modificación al Estatuto de Personal, por lo que resulta inadmisibile el recurso.
3. Rechazar la solicitud de revocar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión 2838-2020 artículo III, inciso 1), celebrada el 17 de diciembre del 2020, ya que el mismo se encuentra ajustado a derecho.
4. Rechazar ad portas el recurso de apelación por improcedente, con base en lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Nos avisa doña Ana Myriam cuando se reestablece la transmisión normal.

ANA MYRIAM SHING: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Sigamos con la agenda.

**V. CORRESPONDENCIA URGENTE**

1. Oficio CCP-794-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a informe de tiempo estimado de implementación de las recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020 de Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”. Además, oficio AI-239-2020 de la Auditoría Interna, referente a plazo de implementación de recomendaciones Informe ACE-005-2020.

Se conoce el oficio CCP-794-2020 del 10 de diciembre del 2020 (REF. CU-1098-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de

Carrera Profesional, en el que atiende el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1) celebrada el 5 de noviembre del 2020, y define los plazos para la implementación de las 15 recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020 de Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”.

Además, se conoce el oficio AI-239-2020 del 15 de diciembre del 2020 (REF. CU-1102), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que indica que de acuerdo con lo comunicado por la Comisión de Carrera Profesional en el oficio CCP.794-2020, está modificando de manera unilateral lo establecido por el Consejo Universitario en sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1), al cambiar el plazo definido para ocho de las recomendaciones.

RODRIGO ARIAS: El primer oficio en este apartado de la agenda es el oficio CCP-794-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a informe de tiempo estimado de implementación de las recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020 de Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”. Además, oficio AI-239-2020 de la Auditoría Interna, referente a plazo de implementación de recomendaciones Informe ACE-005-2020.

Don Karino nos dice que tiene problemas de conectividad pero que el punto, en todo caso, se explica por sí solo, nos indica. No sé si se explica por sí solo o es mejor que don Karino esté presente cuando lo veamos.

KARINO LIZANO: Si don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Don Karino adelante.

KARINO LIZANO: Primero que todo, para recapitular.

RODRIGO ARIAS: No se está escuchando Karino. Se fue la voz de Karino.

ANA MYRIAM SHING: Si, está teniendo problemas.

RODRIGO ARIAS: Estamos teniendo problemas, no se escucha bien Karino. Se oye muy entrecortado.

KARINO LIZANO: Si, es que hay un problema en la zona debido a las fuertes ráfagas de viento de las últimas horas, entonces, ahí queda el oficio de la Auditoría, creo que lo más explícito posible.

VERNOR MUÑOZ: Pero, ya te escuchamos perfectamente.

KARINO LIZANO: Si quiere retomemos y esperemos que la conectividad me dé la posibilidad de terminar con el punto. Primero que todo y en forma muy resumida voy a indicar que, como ustedes podrán recordar, la Comisión de Carrera Profesional no discutió el informe preliminar que presentó la Auditoría Interna.

Luego, ese órgano tampoco discutió este informe, pero en su fase final. Mas bien, la Comisión de Carrera Profesional no aceptó algunas de las recomendaciones contenidas en el informe y lo elevó al Consejo Universitario para que ese órgano dirimiera el conflicto.

Producto de lo anterior, el Consejo Universitario durante tres sesiones se abocó al análisis del informe de la Auditoría Interna ACE-005-2020 que se denominó “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”.

Luego del análisis efectuado, el Consejo Universitario en sesión No. 2831-2020 del 05 de noviembre pasado tomó el acuerdo de acoger las quince recomendaciones del informe final ACE-005-2020.

Posteriormente, en el mismo acuerdo el Consejo Universitario estableció el plazo para la implementación de diez recomendaciones y le solicitó a la Comisión de Carrera Profesional definir el plazo para cinco recomendaciones, a saber, la 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 y 4.14.

Sin embargo, la Comisión de Carrera Profesional, por medio del oficio CCP.794.2020 del 10 de diciembre, dando respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, define los plazos de implementación para las quince recomendaciones, modificando de manera unilateral lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario.

En síntesis, estableció plazos diferentes para ocho recomendaciones, la 4.1, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, recomendaciones para las cuales el Consejo Universitario definió el plazo de implementación al 31 de mayo del 2021, la Comisión pasó la 4.1, 4.5 y 4.6 para julio del 2021, la 4.8 que estaba para mayo del 2021 la pasó a julio del 2021, la 4.9 para agosto del 2021, la 4.10 para febrero del 2022, la 4.11 para febrero del 2022 y la 4.12 para julio del 2022.

En relación con las cinco recomendaciones para las cuales el Consejo Universitario solicitó a la Comisión definir el plazo de implementación, la Comisión dio su respuesta informando que para la 4.2 ya la recomendación estaba en ejecución, para la 4.3 estableció el período de dos años y dos meses, para la 4.4 para julio del 2021, para la 4.7 estableció dos años y dos meses y para la 4.14 para julio del 2022.

La Comisión de Carrera Profesional no solo modificó lo acordado por el Consejo Universitario al establecer plazos diferentes para la implementación de las

recomendaciones del mencionado informe, sino que, tampoco atendió lo solicitado por la Auditoría en el oficio AI-173 Apartado IV que le establece para cada recomendación que supere el año, elaborar un cronograma y un plan de implementación.

Lo actuado por la Comisión limita el continuar con los procedimientos internos de comunicación del informe final al Programa de Control Interno. También limita la publicación del informe en la página web institucional y, finalmente, perjudica el proceso de seguimiento de las recomendaciones.

Con base en lo anteriormente indicado, en forma respetuosa acudo en calidad de auditor interno, al Consejo Universitario como jerarca en materia de control interno para que analice y resuelva esta situación dado que, con esta actuación, la Comisión de Carrera Profesional está modificando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario y a la fecha también hace caso omiso al Reglamento de Seguimiento de Recomendaciones a las cuales debe dar cumplimiento.

En resumidas cuentas, del acuerdo que tomó el Consejo Universitario, efectivamente la Comisión dio respuesta definiendo el plazo para cinco recomendaciones, pero las otras recomendaciones para las cuales el Consejo había definido el plazo para junio del 2021, la Comisión varió los plazos. Entonces, está desatendiendo ese acuerdo del Consejo. Ese es el caso en forma resumida.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino. Si se pudo escuchar bien ahora.

KARINO LIZANO: Gracias.

RODRIGO ARIAS: En resumidas cuentas, del informe especial que envía la Comisión de Carrera Profesional en relación con el informe ACE-005-2020 que se discutió ampliamente el año pasado, y donde el Consejo llega a establecer una serie de fechas, lo que corresponde es que la Comisión respete las fechas ya acordadas. Ese es el punto principal de incumplimiento si mal no entiendo, verdad don Karino.

KARINO LIZANO: Correcto don Rodrigo, ese es el punto de discordia, llamémoslo así.

RODRIGO ARIAS: Y cuando usted dice que se hace caso omiso al Reglamento de Seguimiento de Recomendaciones, es precisamente en relación con eso, con las fechas.

KARINO LIZANO: Es correcto, sí. Adicionalmente hay otro punto que yo puedo tratar con la Comisión y es que cuando se fijan plazos que superan el año el titular tiene que elaborar un plan de implementación y eso no lo ha hecho llegar a la Auditoría, pero ya es un asunto accesorio.

RODRIGO ARIAS: Está bien. Aquí lo que corresponde es indicarle a la Comisión que tiene que cumplir las recomendaciones en los plazos acordados por el Consejo Universitario en la sesión correspondiente.

Ahora bien, ellos lo que podrían hacer es pedirle al Consejo, pero justificado e individualmente en un caso particular, que requieren una prórroga de tiempo, pero eso yo creo que todavía no es el momento de que lo pidan sino conforme se avanza en el cumplimiento de lo indicado. En eso el Consejo siempre ha sido muy anuente a atender las solicitudes de prórroga cuando están justificadas. Pero, no modificarlo por sí mismos, que es lo que está sucediendo en este caso.

Me parece a mí que dentro de lo correspondiente es decirle a la Comisión de Carrera Profesional, en relación con el informe especial que nos envían, que las recomendaciones tales y tales, enumerándolas, tienen que cumplirse en las fechas establecidas por el Consejo Universitario en el acuerdo correspondiente del año pasado. Si hubiera alguna otra intervención.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Si claro.

MARLENE VÍQUEZ: Yo coincido con usted. Yo analicé este informe que manda la Comisión de Carrera Profesional y también las observaciones que nos hace ver el señor auditor. Me parece que la Comisión de Carrera Profesional, don Rodrigo y tal vez doña Nancy nos puede ayudar acá, no tiene claro cuál es la dinámica con este tipo de estudios que hace la Auditoría. Es el hecho de que cuando se hace un estudio de la Auditoría, ellos tienen un plazo determinado.

Primero tienen que discutirlo y si no se acogen las recomendaciones hay un procedimiento que es, en última instancia lo que ocurrió acá, que al final se tuvo que elevar al Consejo Universitario para poder dirimir y poder tomar una decisión al respecto.

También, cuando ellos lo elevaron al Consejo Universitario no establecieron soluciones al respecto. Entonces, el Consejo Universitario tuvo que abocarse, precisamente en tres sesiones, para poder encontrar una solución de manera que se pudiera conciliar con la Auditoría y que esto no fuera a llevarse a instancias externas.

En ese sentido, quisiera hacer el llamado muy respetuoso, don Rodrigo, de que se le solicite a la señora asesora jurídica del Consejo Universitario orientar la importancia de estos estudios de la Auditoría y de que, si no hay consenso, hay un procedimiento que se tiene que respetar. Pero, además, cuando ya el Consejo como última instancia interna está tomando una decisión, el acuerdo del Consejo se tiene que respetar.

Otro aspecto que me parece es importante, don Rodrigo, es que efectivamente en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, se le da la oportunidad a la Comisión de Carrera Profesional definir las fechas para cinco recomendaciones. Solo que si me llamó la atención que fueran de dos años y resto. Me parece que, en ese aspecto, ellos tienen que definir un año. Definir un plazo específico, pero nunca dos años y resto. Eso es casi la mitad de un miembro de Comisión de Carrera Profesional en los períodos que están ahí, que se nombran por cuatro años.

Entonces, yo dije “me parece que ellos necesitan una inducción para que se den cuenta de que no, que en realidad la Comisión de Carrera Profesional tiene que hacer esa base de datos de todos los posibles evaluadores, etc., que van a contar con el apoyo de la administración en los términos en que lo solicitó el Consejo Universitario, pero que tiene que ser más expeditos por un asunto de transparencia y un buen funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional.

Yo coincido con la propuesta que usted hace, don Rodrigo, pero también hacer la excitativa a la Comisión de Carrera Profesional de que esos plazos que a ellos se les definen para las cinco recomendaciones específicas, sean de menor plazo. No puede ser que sean dos años y dos meses. Me parece que tienen que valorarlo y ver si es posible que doña Nancy también les pueda ayudar en ese sentido. Gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. En relación con estos plazos quisiera preguntarle a don Karino si es a los que usted se refirió cuando dijo que podía verlo directamente con la Comisión. ¿Era por lo extenso de los plazos o era por alguna otra razón?

KARINO LIZANO: No. Don Rodrigo, con los plazos lamentablemente como la Comisión durante el proceso de generación del informe no discutió el mismo ni tampoco aceptó algunas recomendaciones, no hubo punto de encuentro para definir plazos. Por supuesto vamos a algo que hay que tomar en cuenta. Cuando la Auditoría revela un hallazgo es porque hay un incumplimiento, hay una debilidad de control y eso hace necesario tomar la acción lo más pronto posible para subsanar esa situación.

Definir plazos de dos años, son excesivos. Ya tiene que justificarse por un asunto de carencia de recursos, desarrollo de un software o algún tipo de acción que lleve el concurso de muchas dependencias. Generalmente, cuando son procedimientos o asuntos rutinarios, tiene que cumplirse en menor tiempo.

Lo que pasa es que en los procesos de discusión que no fueron aprovechados por un asunto de que la Comisión no decidió convocarnos, no se llegó a esa etapa que es muy importante para conciliar no solo el contenido de la recomendación, sino también el plazo, que en la dinámica de discusión de informes, y ustedes son conscientes porque prácticamente todos han discutido informes con la Auditoría, nosotros prácticamente le damos toda la libertad al órgano o instancia auditada

para que define cuál es el plazo conociendo su carga de trabajo. Pero, al definir en este caso plazos extensos, debería justificarlo muy bien. En mi criterio, yo los veo desproporcionados.

RODRIGO ARIAS: Entonces, deberíamos pedirles una revisión de esos plazos, además del punto de que tienen que atender los que ya el Consejo había establecido.

KARINO LIZANO: Es pertinente para salvaguardar esa responsabilidad como jefes en materia de Control Interno, dado que hay debilidades que ya fueron consignadas en el Informe y que se estarían atendiendo hasta dentro de dos años y dos meses, como lo expresan ellos. Cuando, con un esfuerzo mejor quizá se puedan resolver las situaciones en mucho menor tiempo.

RODRIGO ARIAS: Entonces, si sería pertinente, por un lado, en relación con las diez recomendaciones que ya tienen plazo acordado por el Consejo, decirle a la Comisión que tiene que atender los plazos que ya fueron establecidos en el acuerdo correspondiente.

KARINO LIZANO: Correcto.

RODRIGO ARIAS: Y, en relación con las otras cinco, pedirle que revisen los plazos y justifiquen el tiempo requerido para atender la recomendación respectiva. Y, luego, me parece muy bien lo que doña Marlene mencionó, de pedirle a doña Nancy que los asesore en relación con todos estos temas y cómo se procede. Yo creo que sí, parte del problema es un desconocimiento de cómo se opera.

Viera Karino, que también en CONRE le hemos dedicado tiempo a este informe y a la Comisión. No sé cuántos acuerdos de CONRE hay en relación con lo mismo. Y, nosotros en CONRE nos esperamos a que el Consejo Universitario defina y tratamos de operacionalizarlo lo más posible para que la Comisión tenga menos problemas, pero luego viene otra vez esta forma de atenderlo, que yo creo que está basado mucho en un desconocimiento de la operativa y de la normativa misma.

KARINO LIZANO: Coincido completamente con usted don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Un paréntesis. Ana Myriam, otra vez se volvió a interrumpir y me dicen que están viendo una sesión antigua, cuando Álvaro presentaba los lineamientos.

ANA MYRIAM SHING: Eso fue que se metieron en otra sesión, pero ya se volvió a reestablecer. Ahora si dicen que está bien.

RODRIGO ARIAS: Ah bueno porque tengo dos mensajes inmediatos de que estaban viendo a Álvaro presentando los lineamientos.

ANA MYRIAM SHING: No, eso fue que se metieron en otra sesión.

RODRIGO ARIAS: Parece que ha habido problemas hoy con la señal.

ANA MYRIAM SHING: Si, yo ya la estoy escuchando.

RODRIGO ARIAS: Estaban oyendo esta y de un momento apareció la otra. Nada más indicarles a las personas de la Comunidad Universitaria que ha habido problemas en la transmisión, pero esperamos que ya esté normalizada y que no tengamos más inconvenientes en el resto de la sesión.

Volviendo a este tema entonces, con los antecedentes de los dos oficios que tenemos acá, estaríamos en primer lugar, indicándole a la Comisión que tiene que cumplir en las observaciones de los números respectivos con los plazos que ya había acordado el Consejo Universitario.

Dos, pedirle a la Comisión que en las otras cinco observaciones donde se les pidió que ellos acordaran los plazos, pedirles que los revisen con el propósito de que sean de una extensión razonable, y justifiquen adecuadamente el plazo que están acordando ellos.

Y, tercero, pedirle a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, reunirse con la Comisión de Carrera Profesional a efectos de explicarle el fundamento legal y los procedimientos que corresponden para atender las observaciones de la Auditoría Interna. Creo que así estaría bien. No sé si hay algo adicional que quieran agregar.

Entonces, si estamos de acuerdo, les solicitaría aprobarlo. Queda aprobado, démosle firmeza al acuerdo. Queda aprobado en firme de manera unánime, fue acordado por todos los integrantes del Consejo Universitario.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CCP-794-2020 del 10 de diciembre del 2020 (REF. CU-1098-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que atiende el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1) celebrada el 5 de noviembre del 2020, y define los plazos para la implementación de las 15 recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020 de Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos asignación de**

expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”.

2. El oficio AI-239-2020 del 15 de diciembre del 2020 (REF. CU-1102), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que indica que de acuerdo con lo comunicado por la Comisión de Carrera Profesional en el oficio CCP.794-2020, está modificando de manera unilateral lo establecido por el Consejo Universitario en sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1), al cambiar el plazo definido para ocho de las recomendaciones.
3. El oficio R-1265-2020 del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1116-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la urgencia del análisis de los oficios CCP-794-2020 de la Comisión de Carrera Profesional y AI-239-2020 de la Auditoría Interna.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que:
  - a) Debe cumplir los plazos establecidos por el Consejo Universitario en la sesión 2831-2020, Art. II, inciso 1) celebrada el 5 de noviembre del 2020 en las diez recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final ACE-005-2020, titulado “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”.
  - b) En las cinco recomendaciones en las que se le solicitó definir los plazos, debe hacer una revisión de su extensión y justificar el tiempo requerido para atender las recomendaciones respectivas.
2. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que se reúna con la Comisión de Carrera Profesional, a efectos de explicarle el fundamento legal y los procedimientos que corresponden para atender las recomendaciones de la Auditoría Interna.

**ACUERDO FIRME**

**2. Oficio CR-2020-2296 del Consejo de Rectoría, referente a la extensión de la modalidad de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa y otras medidas, con motivo del desarrollo de la pandemia del COVID-19, hasta el 28 de febrero del 2021.**

Se conoce el oficio CR-2020-2296 del 16 de diciembre del 2020 (REF. CU-1113-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2136-2020, Artículo I, inciso 13), celebrada el 14 de diciembre del 2020, en el que extiende hasta el 28 de febrero del 2021, algunas medidas por motivo de la pandemia del COVID-19, tales como la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa, para el personal de la Universidad, y la modalidad de educación a distancia digital para todas las asignaturas durante el I cuatrimestre y I semestre del 2021, entre otras.

RODRIGO ARIAS: Siguiendo con la agenda pasamos a conocer el segundo punto de correspondencia, que es el oficio CR-2020-2296 un acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la extensión de la modalidad de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa y otras medidas, con motivo del desarrollo de la pandemia del COVID-19, hasta el 28 de febrero del 2021.

Es nada más como para tomar nota y que estemos todos informados. Es un acuerdo comunicado el 16 de diciembre del año pasado, se tomó el 14 de diciembre, en la sesión 2136-2020, Art. I, inciso 13). Dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. Se analiza la situación del país ante la pandemia de COVID 19 y se valoran las medidas que el Consejo de Rectoría ha venido aprobando durante el año 2020, en resguardo del servicio público que brinda la Universidad y en protección de la salud de su personal y poblaciones estudiantiles.
2. La declaratoria de emergencia nacional decretada por el Gobierno de la República desde marzo del año 2020, como consecuencia de la pandemia de COVID 19.
3. Las diferentes medidas de seguridad y protección que se han venido adoptando por la Institución, siguiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud.
4. Los protocolos para cumplir con el trabajo y actividades presenciales, que fueron aprobados y están vigentes en la UNED para proteger la salud del personal y poblaciones estudiantiles.
5. Los buenos resultados obtenidos al generalizar el teletrabajo y trabajo desde la casa, que han permitido a la Universidad continuar operando sin afectaciones en el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
6. Los resultados positivos que se lograron durante el año 2020 como consecuencia de la virtualización de todas las asignaturas a partir del I cuatrimestre del presente año.
7. La incertidumbre que prevalece en relación con el desarrollo de la pandemia de COVID 19, y las limitaciones que subsisten con el fin de

evitar aglomeraciones de personas en los sitios de trabajo, tanto administrativo como académico.

8. Los avances desarrollados durante el año 2020, utilizando intensivamente las diferentes herramientas de comunicación disponibles en la Institución para trabajar a distancia con excelentes resultados.

#### SE ACUERDA:

1. Extender hasta el 28 de febrero del año 2021 la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa, para el personal de la Universidad que cuenta con las condiciones apropiadas y ha cumplido adecuadamente con sus funciones y tareas encomendadas, a criterio de cada jefatura inmediata.
2. Consolidar la modalidad de educación a distancia digital para todas las asignaturas durante el I cuatrimestre y I semestre del año 2021.
3. Autorizar actividades presenciales de docencia solo para poblaciones en condiciones especiales de vulnerabilidad.
4. Autorizar las asignaturas y cursos de laboratorios que requieran actividad presencial, giras, y prácticas docentes o profesionales, cumpliendo con los protocolos de seguridad y protección establecidos y con un aforo máximo del 50% de la capacidad disponible.

#### ACUERDO FIRME

Ese fue el acuerdo que se tomó por parte del Consejo de Rectoría, que buscaba por un lado aclarar que los cambios implementados a partir del segundo cuatrimestre en materia de los servicios brindados a estudiantes matriculados en los siguientes cursos, que mantenían bajo esta modalidad en el primer semestre y primer cuatrimestre del año y ahora probablemente los vamos a consolidar por más tiempo y también para tranquilidad de todas las personas que estaban inquietas de que si el 18 de enero habría que presentarse a trabajar de manera presencial, se les indicó que al menos hasta el 28 de febrero se extendía la modalidad ampliada de teletrabajo y eso es para las personas que estaban en el programa de teletrabajo que se amplió en cuento a número de días.

Luego el trabajo desde la casa que se acordó para una gran cantidad de personas por motivo de las diferentes restricciones de movilidad y de traslado que hubo durante el año, y mucho de ello basados en que en términos generales los resultados obtenidos, creo que han sido sumamente satisfactorios en las dos partes. En el modelo educativo con apoyo en la virtualidad y en lo del trabajo desde la casa para la gran mayoría de los casos.

Antes del 28 de febrero vamos a analizar la situación en relación con la pandemia y las medidas que se hayan adoptado a nivel nacional, con el propósito de mantener lo que sea mejor para la institución. Yo particularmente, estoy convencido de que la modalidad de atención a estudiantes con base en las diferentes plataformas de aprendizaje es algo que debemos de mantener, perfeccionar, profundizar y mejorar, pero ahí no podemos dar marcha a atrás a las

actividades presenciales anteriores al año 2020, y también que la modalidad de teletrabajo, de trabajo ampliado y ese trabajo desde la casa debemos de generalizarla y mantenerla, simplificando algunos de los procedimientos para efectos de la formalidad que en eso vamos a tener que avanzar en el año 2021, pero tampoco irnos a los tiempos en que todos los días había que venir a laborar a las instalaciones centrales.

Creo que poco a poco se ha ido mejorando y haciendo cada vez más eficiente y más eficaz el uso de estas herramientas para cumplir con muchas de las acciones que corresponden. Obviamente, siempre se pasa por una valoración de los resultados que por eso acordamos que en primera instancia corresponden a las jefaturas respectivas y en el acondicionamiento que es que las personas tengan las condiciones para trabajar desde la casa. En eso siempre vamos a tener que estar atentos a que se pueda hacer de la mejor manera posible, porque está completamente vinculado con la continuidad del servicio público que tenemos que dar a la sociedad costarricense.

Ese es el acuerdo del Consejo de Rectoría que vemos acá, sobre todo para efectos de información al Consejo Universitario y a toda comunidad universitaria de que antes del 28 de febrero vamos a analizar para irle dando una posición más permanente a los dos puntos centrales de este acuerdo, muchas otras medidas, pero esos son los dos puntos principales. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quería expresarle don Rodrigo que a mí me pareció muy bien este acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría, lo comparto plenamente. Me gustó el punto 3 y 4, donde se está autorizando a actividades presenciales de docencia, solo para poblaciones en condiciones especiales de vulnerabilidad, aquí lo importante es entrar a analizar con detenimiento y con el apoyo de las instancias correspondiente cuales son las esas poblaciones que bueno, uno puede saber que algunos son los privados de libertad, algunos que no tienen accesibilidad a internet, es uno de los mayores problemas que tiene también el país.

El punto 4:

“Autorizar las asignaturas y cursos de laboratorios que requieran actividad presencial, giras, y prácticas docentes o profesionales, cumpliendo con los protocolos de seguridad y protección establecidos y con un aforo máximo del 50% de la capacidad disponible.”

Eso me parece que es importante porque la UNED está respetando las medidas establecidas por el Ministerio de Salud. Lo otro que quería expresarle es la siguiente inquietud que tengo y es el hecho de que me parece que esta situación de la pandemia a dejado en evidencia la importancia del teletrabajo y el trabajo en la casa, podemos continuar haciéndolo en la forma que lo está haciendo la administración y ya usted fue muy claro cuando indicó que cercano al 28 de febrero la administración estará valorando nuevamente la situación que se tiene

en el país, me parece que efectivamente la administración activa es la única que puede llevar el pulso diario de cuál es la situación que se tiene.

Es importante don Rodrigo que en algún momento ya con la nueva legislación que hay del teletrabajo y la propuesta de normativa que están en la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez que se integre el Consejo Universitario como establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico, eso se pueda sacar y oficializar ya con una normativa ajustada a lo nacional, pero también ajustada a lo interno, son lecciones aprendidas que demuestran que hay que tener controles, trabajo por productos, etc., una serie de aspectos que usted tiene más conocimiento y experiencia en ese sentido porque son los que reciben la información de primera mano.

Me parece importante don Rodrigo que hay que avanzar y consolidar esta modalidad de trabajo para los funcionarios en la universidad y eso puede repercutir a favor de muchas cosas, de los mismos funcionarios, no tienen que desplazarse, máxime que no habrá el pago de anualidades, no porque nosotros no lo queramos, sino porque la normativa nacional así lo establece, así lo acordaron los señores diputados y al no haber aumentos salariales pues también eso es importante, es una manera de poder compensar esas situaciones específicas que se dan.

Por otro lado, se daría un mejor uso de los espacios que tiene la universidad en las edificaciones y hacer una revisión, un plan institucional que la administración podría realizar para hacer un mejor uso de los espacios de manera que se tenga que bajar el pago de alquileres que yo siempre he insistido. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Completamente de acuerdo doña Marlene y este año es para consolidar los cambios que se han dado en nuestra modalidad educativa, como también las formas de trabajo, que hemos insistido que estás nuevas formas de operar que tenemos hoy en día tienen que irse perfeccionando, pero no debemos de retroceder, sino mejorarlas a futuro.

El acuerdo del Consejo de Rectoría va en esa dirección y antes de que termine el mes de febrero probablemente estaríamos prorrogando con algunas condiciones especiales, estas modalidades que se implementaron aceleradamente el año pasado. En relación con el acuerdo de CONRE, nada más es para que tomemos nota y estemos enterados, no hay que tomar algún acuerdo en particular.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

## **ARTÍCULO V, inciso 2)**

### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2020-2296 del 16 de diciembre del 2020 (REF. CU-1113-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2136-2020, Artículo I, inciso 13), celebrada el 14 de diciembre del 2020, en el que extiende hasta el 28 de febrero del 2021, algunas medidas por motivo de la pandemia del COVID-19, tales como la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa, para el personal de la Universidad, y la modalidad de educación a distancia digital para todas las asignaturas durante el I cuatrimestre y I semestre del 2021, entre otras.
2. El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación de la inclusión del oficio CR-2020-2296 en la agenda del Consejo Universitario, para su conocimiento.

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CR-2020-2296 del Consejo de Rectoría.**

**ACUERDO FIRME**

3. **Oficio CICI-005-2020 de la Comisión Institucional de Control Interno, referente al envío de informes de control interno 2020.**

Se conoce el oficio CICI-005-2020 del 16 de diciembre del 2020 (REF. CU-1119-2020), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en que remite informes de control interno 2020.

RODRIGO ARIAS: Procedo a leer el oficio CICI-005-2020:

“PARA: Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector  
Consejo de Rectoría  
Consejo Universitario

DE: Mag. Luz Adriana Martínez Vargas,  
Coordinadora, Comisión Institucional de Control Interno

ASUNTO: Presentación de informes de control interno 2020.

FECHA: 16 de diciembre de 2020  
CICI-005-2020

En las sesiones No. 073-2020 de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), celebrada el 15 de diciembre del 2020, se acordó remitir a las autoridades los siguientes informes:

- Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2020).
- Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno UNED 2020.
- Informe valoración de riesgos en la UNED 2020 (el cual incluye el informe del estado de madurez del SEVRI).

Se hace entrega de estos para los fines correspondientes.

Agradecemos de antemano su atención.”

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo revisé la documentación que nos manda doña Luz Adriana y los anexos, lo que nos está adjuntando es el informe del estado del sistema de control interno de la universidad del periodo del año 2020 y así el informe de valoración de riesgos en la UNED del año 2020. Lo que siempre el consejo ha hecho es que remite esos informes a una comisión específica del Consejo Universitario, la comisión escucha a doña Luz Adriana y a las personas que ella lleva y de ahí se elabora un dictamen correspondiente para el conocimiento del plenario.

En este caso como las comisiones no están funcionando me parece que lo que procede es que se invite a doña Luz Adriana con la persona que ella considere para que haga una presentación al plenario del Consejo Universitario y nosotros podamos entrar a escuchar, porque esto no puede guardarse, sino que es importante que se entre a analizar y que la secretaria del Consejo Universitario defina en coordinación con usted y con doña Luz Adriana una sesión para que ellos expongan y nosotros podamos tomar el acuerdo que sea pertinente. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo con usted doña Marlene, lo que procede es invitar a una presentación dado que como usted mencionaba al no tener comisiones de trabajo tiene el plenario que funcionar como comisión. Don Gustavo nos pide la palabra también.

GUSTAVO AMADOR: En efecto don Rodrigo, en los últimos tres años la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo que he tenido la oportunidad de coordinar ha sido delegada por el Consejo Universitario para que analice estos informes que vienen a fortalecer el sistema de control interno, siempre hemos tenido un dialogo abierto, franco y de mucha proactividad con Luz Adriana y ni modo, creo que va a hacer el plenario del Consejo Universitario por la condición especial en la que estamos sesionando los que van a recibir el informe.

Coincido en que lo más oportuno es coordinar una cita con el personal del PROCi para no solo dar acuse de recibido del informe, sino para tomar los acuerdo que se puedan delegar del mismo en fortalecimiento del sistema de control interno. Gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, la propuesta es invitar a Luz Adriana y a quien ella considere de la comisión a una próxima sesión del Consejo Universitario, esperando en principio que sea de hoy en ocho, pero ahí Ana Myriam nos ayuda a coordinar la fecha exacta, tomaríamos ese acuerdo sino hay más propuestas al respecto, indiquemos si estamos de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma en siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO V, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CICI-005-2020 del 16 de diciembre del 2020 (REF. CU-1119-2020), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en que remite los siguientes informes de control interno 2020:**
  - **Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2020).**
  - **Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno UNED 2020.**
  - **Informe valoración de riesgos en la UNED 2020 (el cual incluye el informe del estado de madurez del SEVRI).**
2. **El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación de la urgencia de analizar los informes de control interino, correspondientes al 2020.**

#### **SE ACUERDA:**

**Invitar a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que realice la presentación de los informes de control interno correspondientes al 2020.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Oficio ORH-URSP-2020-2031 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe del resultado del proceso de atracción SE-2020-57 para el puesto de “jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”.**

Se conoce el oficio ORH-URSP-2020-2031 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1122-2020), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la jefatura, señora Rosa María Vindas Chaves, en el que remite el resultado del Proceso de Atracción SE-2020-57 realizado para el puesto de “jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

RODRIGO ARIAS: Dice lo siguiente:

“PARA: Señores Miembros  
Consejo Universitario

DE: Mag. Liliana Picado Alvarado, coordinadora  
Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal  
Oficina de Recursos Humanos

VB: Mag. Rosa Maria Vindas Chaves, jefe  
Oficina de Recursos Humanos

Asunto: Resultado del Proceso de Atracción SE-2020-57  
Jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local

Fecha: 18 de diciembre del 2020.  
ORH-URSP-2020- 2031.

Para el trámite correspondiente se remite el informe del resultado del proceso de atracción SE- 2020- 57 realizado para el puesto de “jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”.

I.ANTECEDENTES:

- Se recibe oficio DEU- IFCMDL- 230-2020 remitido por el Lic. Javier Ureña Picado, Director a.í. de Extensión Universitaria, mediante el cual solicita la gestión correspondiente para la realización de proceso de atracción para nombramiento en el puesto de Director de Jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. (ver adjunto).
- El 16 de octubre se traslada el oficio mencionado en el punto anterior a la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez con el propósito de que se verifiquen los recursos y se realice la especificación del perfil a utilizar en el proceso de atracción solicitado. (ver adjunto).

- El 28 de octubre del 2020 se recibe mediante oficio ORH.USP. 2020. 5001 la información solicitada para dar inicio al trámite (ver adjunto).

## II. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE ATRACCIÓN:

- El proceso de atracción solicitado por el Lic. Ureña fue plasmado en el cartel SE-2020-57, con las especificaciones que se detallan a continuación:

Viene una copia de la comunicación que se realizó en el cual se especificaba que era para la jefatura el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de Desarrollo Local

## III. RESULTADO DEL RECLUTAMIENTO:

Durante la fase de reclutamiento del proceso de atracción SE-2020-57 se recibieron las siguientes ofertas:

Hubo 13 personas que participaron:

Número de ofertas	NOMBRE
1	Barquero Fernández, Maureen
2	Cerdas Fallas, Susana
3	Dobles Paula Ximena
4	Echeverri Echeverri Ana Cecilia
5	Espinoza Castro Michael
6	González Salas Isaura
7	Montiel Castillo Federico
8	Noguera Paz Bayardo,
9	Ramírez Navarro, Julián
10	Rojas Grillo, Jaime Rubén
11	Ureña Juarez, Paul
12	Vargas Pérez, Manuel
13	Vilaboa Ulloa, Rosario

## III. RESULTADO DE LA FASE DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS:

Viene un cuadro que doña Liliana Picado se refiere al resultado de la parte de revisión de documentos para cada una de las personas, creo que esta no es necesario leerla para cada uno, viene indicando individualmente si cumplen o no requisitos y señalando cuales son los que eventualmente no los tienen.

## IV. RESULTADO DE LA FASE DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS:

De acuerdo a los resultados expuestos en la tabla anterior, se tienen como oferentes con requisitos para el puesto de director del Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local a las siguientes personas:

Hay tres de las personas que se inscribieron que sí cumplen requisitos son:

Número de ofertas	NOMBRE
1	Espinoza Castro Michael
2	Rojas Grillo, Jaime Rubén
3	Vargas Pérez, Manuel

#### V. COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE LA FASE DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS:

El resultado del proceso de atracción SE.2020.57 le fue comunicado al Lic. Javier Ureña Picado, director a.i de Extensión Universitaria mediante oficio ORH.URSP.2020.1831, fechado 19 de noviembre del año en curso. (ver adjunto)

Se incluye en el informe el detalle de las calidades certificadas de cada uno de los candidatos como se indica a continuación:

Y viene una tabla con las condiciones generales de los participantes con requisitos.

#### IV. RECOMENDACIÓN DE NOMBRAMIENTO:

En fecha 14 de diciembre del año en curso se recibe oficio de referencia DEU-IFCDML- 285-2020 remitido por el Lic. Javier Ureña Picado mediante el cual realiza la siguiente recomendación de nombramiento en el puesto de director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

Nombre	Código	Plaza de nombramiento
Rojas Grillo Jaime Rubén	229 034 00	Seis (6) meses

Se adjunta el documento de recomendación en el cual se especifica la justificación de la misma.”

Ese es el informe que recibimos de parte de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con este puesto que creo que es importante que procedamos a nombrar a una persona en el mismo, mientras se realiza el concurso para el plazo de los 4 años que corresponden para este tipo de jefaturas. Me pide la palabra doña Marlene, adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo tengo una duda con respecto a esta solicitud, lo que quiero es que encontremos una solución, para mí desde el momento que se aprobaron los perfiles de jefaturas y direcciones que fue ratificado por el Consejo Universitario y que fue un trabajo en conjunto con el Consejo de Rectoría, a partir de ahí no se justifica los procesos de atracción.

Lo voy a decir de esta otra manera, los procesos de atracción se hacían porque estábamos a la espera de que se aprobaran los perfiles de las jefaturas y direcciones, cuando nombramos a don Javier Ureña como director de extensión se hizo un proceso de atracción porque ahí no se habían aprobado los perfiles y así se hizo también para el nombramiento del Instituto de Estudios de Género y del CICDE, pero en este caso a mí me preocupa mucho que la Oficina de Recursos Humanos remita este proceso de atracción que vean que tiene fecha de 18 de diciembre de 2020, cuando yo en su momento había indicado cuando nombramos a don Javier, que tenía que hacerse el proceso de atracción para el IFCMDL.

Creo que el Consejo de Rectoría lo que hizo fue delegar en don Javier el IFCMDL en su momento mientras se hacia el proceso de atracción, sin embargo, pasó todo un año o más de un año, porque nosotros nombramos a don Javier por ahí de noviembre y después en enero, y por esa fecha el CONRE es el que nombra a don Javier por 3 meses y pasó todo el 2020. Este año 2020 con todas las dificultades y el Consejo Universitario aprobó los perfiles en conjunto con el Consejo de Rectoría y gracias a ello, la semana pasada el Consejo Universitario aprobó a solicitud de la señora vicerrectora académica el perfil para que saliera a concurso el nombramiento de la jefatura del CIDREB, dichosamente esto ya se está haciendo, porque ya contamos con todos esos cambios que se requirieron.

El Consejo fue muy respetuoso de que es el Consejo de Rectoría el que aprueba el Manual Descriptivo de Puestos, y la esperanza era que cuando todo esto se tuviera, ya también se podían llevar a cabo los concursos. En este caso yo tengo una inquietud de si es legal que un procedimiento en este momento esté por encima de lo que establece la normativa, porque para mí no hay ningún fundamento que se haga un proceso de atracción en este caso porque ya se aprobó el perfil para la apertura del concurso del CIDREB y según lo vi en el correo institucional ya se comunicó la apertura del concurso de esa jefatura por un periodo de 4 años.

Yo si tengo mis observaciones en este aspecto, entiendo que hay que nombrar una persona que esté temporalmente mientras se hace el concurso, pero no se justifica que sea un nombramiento interino. Me llamó la atención que se hiciera un proceso de atracción donde la jefatura en este caso la Dirección de Extensión hizo entrevistas, porque me leí toda la documentación y al final hace la recomendación correspondiente, pareciera que el Consejo Universitario se le están quitando potestades o no sé qué es lo que está pasando.

Aquí hay un asunto que me preocupa como consejal, no dudo de que todo sea actuado de buena fe, pero como consejal de que el consejo le está trasladando

potestades a otras dependencias para hacer cierto tipo de nombramientos, a mi me parece que aquí lo que corresponde es más bien hacer un recargo por parte del Consejo Universitario a una de las personas que participaron en ese proceso porque cumplen con los requisitos del puesto, para hacer un recargo por tres meses, pero a la par de eso se solicita a la Oficina de Recursos Humanos o a la instancia competente, no sé si es en este caso a la señora vicerrectora académica, que presente al Consejo Universitario por procedimiento que establece el artículo 15 del reglamento de concursos la aprobación del cartel, como se hizo para el CIDREB y el perfil correspondiente para que se abra el concurso.

Me parece que son dos acuerdos por separado, para ser coherentes con lo que nosotros venimos haciendo. Uno es que se haga la apertura del concurso de la jefatura del IFCMDL, eso implica que se tiene que enviar por artículo 15 del reglamento de concursos el perfil para la aprobación del consejo o lo que se puede llamar el cartel correspondiente para la publicación como lo hizo doña Liliana Picado, en el caso del CIDREB, a solicitud de la señora vicerrectora académica y que el Consejo Universitario en la última sesión del año pasado lo aprobó.

Por otro lado, hacerle un recargo, no un nombramiento interino, en este caso no procede, es hacer con las potestades que tiene el Consejo Universitario un recargo a alguna de las personas que son las tres que están ahí y que finalmente cumplen con los requisitos del puesto, que es lo que valoro de todo el proceso que se llevó a cabo, que de todas las personas que participaron hay tres personas al menos que satisfacen y que cumplen con los requisitos del puesto.

Yo quisiera que la propuesta fuera por ese lado, porque si me preocupa que estemos haciendo procesos de atracción en este momento para nombrar una persona por 6 meses cuando en realidad el compromiso que tenemos con la comunidad universitario y como muy bien lo indicó al inicio don Gustavo Amador, es necesario que ya se hagan los concursos para ir evitando tanto interinazgo en jefaturas y direcciones y además de acuerdo a las posibilidades institucionales, y me refiero a las posibilidades financieras, y las demandas que requieren también las actividades ordinarias de la universidad se dé estabilidad laboral.

En ese sentido don Rodrigo de manera transparente le expreso esta preocupación porque creo que no procede ya para el Consejo Universitario hacer procesos de atracción porque legalmente un procedimiento no puede estar por estar encima de lo que establece el artículo 15 del reglamento de concursos. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Don Gustavo que había pedido la palabra.

GUSTAVO AMADOR: Externo que concuerdo con doña Marlene que lo que sigue creo que ya la administración por decirlo así tiene el terreno limpio y es de iniciar con los procesos concursales, para en este caso en particular entiendo que es

necesario que el instituto cuente con alguien que lo esté liderando mientras que el proceso concursal se normaliza y yo no tendría inconveniente darle el recargo a la persona que actualmente está recomendando don Javier en virtud de que tenemos certeza de que cumple con los requisitos. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Considerando lo que ustedes han dicho y creo que debemos avanzar hacia la estabilidad de todo el personal, incluyendo las jefaturas en la institución, yo considero que primero que todo, tenemos que nombrar a una persona que se haga cargo del instituto, para que también don Javier pueda concentrarse en todos los desarrollos que esperamos en extensión como dirección.

Ahora bien, ante las dudas planteadas yo reformularía la propuesta para que procedamos a hacer un recargo de funciones hasta por tres meses y luego vemos si hay que extenderlo a don Rubén que es la persona recomendada y eso nos da tiempo de revisar todo el resto de la normativa para lo que corresponda. Les pediría que procedamos a hacer un recargo de funciones y no un nombramiento interino, en la persona de don Rubén como dice en este oficio.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más una consulta, se llama Jaime Rubén, no don Rubén.

RODRIGO ARIAS: Yo siempre le he dicho Rubén.

MARLENE VÍQUEZ: La otra petición respetuosa es que me parece importante que una vez hecho esto se solicite la apertura del concurso. Solicitarle a no sé quién, si es a la vicerrectora académica, porque el instituto está adscrito a la dirección, al director o es la Oficina de Recursos Humanos, pero es para que se proceda con enviar al consejo el cartel, y que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 para llevar a cabo el concurso correspondiente de la jefatura del IFCMDL.

VERNOR MUÑOZ: Podríamos poner un plazo para que el concurso se realice, ¿Es posible esto?

RODRIGO ARIAS: Bueno el concurso es mucho más largo, porque es todo un procedimiento en el que el consejo forma una comisión y entrevista, tendría que iniciarse durante estos tres meses y el perfil antes de los tres meses tiene que estar conocido y aprobado.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que podríamos poner un plazo máximo de 1 mes para que presenten al consejo el perfil y la apertura del concurso.

RODRIGO ARIAS: Don Vernor es que para el plazo es necesario que esté aprobado el perfil, sino no se puede iniciar la otra parte, todo es una variable que se pueda controlar desde la administración, requiere diferentes fases. Podemos pedir que el perfil esté conocido en un mes o presentado al Consejo Universitario en el plazo máximo de 1 mes y luego vemos cuanto tiempo va a requerir el

concurso que ahí uno no sabe, porque son muy variados. Esperamos que sean rápidos en este año y todos se puedan ir resolviendo.

El acuerdo llevaría esas partes según lo que se indicó.

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta don Rodrigo. Para hacer el recargo no se tiene que hacer votación secreta, nada más se hace un recargo, para que lo tengamos claro.

RODRIGO ARIAS: No es un nombramiento como tal, sino es un recargo.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces serían dos acuerdos.

RODRIGO ARIAS: Sí. Queda don Jaime Rubén con un recargo para el IFCMDL. Y les pediría que le demos firmeza. Todos los puntos que mencionamos, incluso el del mes para tener el perfil entregado al Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, yo confío en que así va a hacer.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH-URSP-2020-2031 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1122-2020), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la jefatura, señora Rosa María Vindas Chaves, en el que remite el resultado del Proceso de Atracción SE-2020-57 realizado para el puesto de “jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 2. El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación de la urgencia de resolver el proceso de atracción para el puesto de “jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Recargar la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en el señor Jaime Rubén Rojas Grillo,**

por un período de tres meses (del 22 de enero al 21 de abril del 2021).

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en el plazo máximo de un mes (22 de febrero del 2021), presente al Consejo Universitario el perfil de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Nos avisa don Eduardo que estamos cumpliendo las 3 horas, por lo que extendamos la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, a mí me interesa don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Por eso de las 12:30. Yo quería que viéramos por lo menos el siguiente punto y doña Rosibel a estado pendiente de cuando llegamos a ver ese punto, me parece que es urgente que lo resolvamos también. Extendamos la sesión hasta por una hora, pero esperando terminar hasta las 12:30. Indiquemos si estamos de acuerdo. Queda aprobada la moción para extender la sesión, hasta por una hora.

\*\*\*

5. **Oficio V-INVES/-2020-079 de la Vicerrectora de Investigación, referente a la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, recibido en sesión 2805-2020 y trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Además, propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez, referente al citado reglamento.**

Se conoce el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico y se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.

RODRIGO ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

“PARA: Señoras y señores  
Consejo Universitario

DE: Dra. Rosibel Víquez, vicerrectora  
Vicerrectora de Investigación

ASUNTO: Propuesta reglamento CEC-UNED

FECHA: 21 de mayo 2020

REF.: V-INVES/2020-079

uz uz uz uz

Estimadas señoras y estimados señores.

En lo que respecta a la atención de los compromisos con la ética en la investigación, mediante el acuerdo CU-2010-353, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para el Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED.

Dicho Comité funcionó al amparo del acuerdo de creación y en seguimiento del reglamento que lo facultó para actuar a lo interno de la UNED, hasta que se emitió la Ley 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, en abril del 2014. Dicha Ley obliga a la UNED a contar con el acompañamiento de Comité Ético Científico (CEC-UNED) propio o externo, que cumpla con lo se establece para toda investigación que involucre alguna de las dimensiones de la salud humana. En este momento únicamente la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional cuentan con un CEC debidamente acreditado.

Las personas que formaron parte del Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED, entregaron un informe al Consejo de Investigación en el 2018 que también se adjunta a esta carta. En dicho informe se recomendó a la UNED que se creara y certificara un comité ético-científico que pudiera estar amparado en la Ley 9234 ley Reguladora de la Investigación Biomédica y su Reglamento.

Es necesario indicar que el Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED, que creó el Consejo Universitario mediante el acuerdo CU-2010-353, contemplaba una figura asesora y de acompañamiento. El CEC-UNED apegado a la Ley 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica y su Reglamento se establece al amparo de dicha Ley, su reglamento y las modificaciones al mismo, tiene un carácter regulador.

Este punto ha sido señalado por representantes de diversas instancias del Consejo de Investigación y se requiere, por tanto, considerar además otra figura, que retome el rol de acompañamiento de las personas investigadoras así como las personas participantes en otro tipo de investigaciones que involucren la salud.

Al respecto, se propone que una vez acreditado el CEC-UNED, la Vicerrectoría retomará el estudio de esas otras áreas de trabajo, y en conjunto con las instancias que forman el COVI, enviará una propuesta que resuelva ese vacío.

Documento de Reglamento CEC-UNED

En el año 2018, en seguimiento de las recomendaciones emitidas por el entonces Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED, se designó coordinador al Dr. Benicio Gutiérrez Doña y se le solicitó dar seguimiento a todo lo relativo con la acreditación de un CEC-UNED.

Es así que se procedió al trabajo de preparación del documento de Reglamento del Comité Ético-Científico de la UNED. Este documento fue sometido a consulta al Consejo de Investigación. Se recibieron observaciones de nueve diferentes instancias, que fueron tabuladas y presentadas ante el Consejo de Investigación nuevamente.

El documento que se entrega a ustedes es el resultado de dicho trabajo, liderado por el Dr. Gutiérrez Doña y con la colaboración directa de Andrés Cano Barboza, funcionario de Investigaciones Psicológicas de la UNED. Finalmente, se envió a la señora Nancy Arias Mora para la revisión preliminar y contamos con su dictamen, que también se adjunta a esta carta.

Es así que entrego al Consejo el documento de Reglamento CEC-UNED para proceder con todo lo correspondiente.

Atentamente,”

Este es el documento que tenemos y que había sido llevado a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la universidad como nos quedamos sin las comisiones de trabajo normales, doña Marlene nos pidió que lo retomáramos por la urgencia que tenemos de avanzar en la materia y contar finalmente con el reglamento correspondiente. Doña Marlene nos hizo una propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Procedo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: En realidad lo que hice fue que como ustedes recordaran en la última sesión del Consejo Universitario del año pasado, yo le indiqué al señor rector y a todos los miembros que desde mayo del 2020 la señora vicerrectora de investigación había hecho una propuesta para modificar el reglamento ético científico que había aprobado el Consejo Universitario en el año 2010, esto porque en el 2014 la normativa cambió.

Iniciando la semana yo le envié un correo a doña Ana Myriam con copia al señor rector que dice lo siguiente:

“Buenos días Ana Myriam, espero se encuentre bien. Mis mejores deseos para usted y su familia, en el 2021.

Por este medio, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario de la UNED, remito a su persona, la propuesta de acuerdo,

que la suscrita presentó en la sesión 372-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), celebrada el 4 de agosto 2020, en atención al punto 3 del apartado VI. ACUERDOS DEL PLENARIO EN ANÁLISIS, de la agenda de esta Comisión, que en ese entonces indicaba:

“3. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020 (CU-2020-302), en el cual remiten a esta comisión, la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.”

La propuesta la envié a los miembros de la CAJ el día 3 de agosto, 2020, junto con otras propuestas de acuerdos, relacionados a otros puntos de la agenda. Se adjunta correo enviado el 3 de agosto, 2020, a la señora Paula Piedra asistente de la CAJ, y, a los demás miembros de la CAJ. Lamentablemente, por las razones de anulación de las elecciones de miembros del Consejo Universitario, no fue posible conocer las citadas propuestas de acuerdo.

No obstante, dada las investigaciones que está llevando a cabo la UNED sobre la salud mental de las y los costarricenses y otras similares, producto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, y la normativa nacional que rige este tipo de investigaciones, a partir del 25 de abril del 2014, según la Ley No 9234 del 22 de abril de 2014 “Ley Reguladora de la Investigación Biomédica”, y su respectivo Reglamento, el cual fue promulgado por el Decreto Ejecutivo No 39061-S el 8 de mayo de 2015 y reformado según Decreto Ejecutivo No. 39533-S, considero que es urgente la modificación del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED vigente, para que se constate que los esfuerzos realizados por la Universidad en dichas investigaciones se fundamentan tanto en la normativa nacional como la interna.

Por lo anterior, y dada la situación actual del Consejo Universitario (CU), el cual no está conformado por lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Orgánico, es necesario que este órgano colegiado derogue el acuerdo aprobado en la sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020 y se constituya en comisión, de manera que inicie con el proceso que demanda la modificación de un reglamento de la Universidad, como es el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED aprobado en el 2010.

Adjunto la Propuesta de acuerdo de fecha 3 de agosto, 2020, citada, como documento base para que el Plenario inicie el proceso de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. Lo destacado en color amarillo en la propuesta, son las sugerencias de forma incluidas por la suscrita en su momento.

Copio al señor Rector Rodrigo Arias, para que esté informado al respecto.

Saludos cordiales

Marlene Víquez S  
Miembro externo  
Consejo Universitario UNED”

Entonces la propuesta que viene ahí y el correo, que es una copia en PDF de lo que yo estoy diciendo como evidencia que no estoy mintiendo, la propuesta se iba a analizar en la sesión del 04 de agosto, pero fue precisamente en esa sesión que recuerdo que llegó don Rodrigo y nos dijo que no podíamos continuar con la sesión porque había llegado la resolución de la Sala Constitucional, obviamente hay que analizar lo que se está indicando en el considerando uno porque ya no procedería, la propuesta dice lo siguiente:

Considerando

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.
- 2) En el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, citado en el punto anterior, se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.
- 3) En el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), en cuanto al proceso llevado a cabo para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico citado, se indica:

Documento de Reglamento CEC-UNED, abro comillas, y es lo mismo que don Rodrigo leyó, yo transcribo textualmente donde la señora vicerrectora indica qué fue lo que se hizo y que la señora Nancy Arias asesora legal Consejo también había hecho una revisión y cierro comillas con esa última parte.

- 4) El 25 de abril del 2014 fue publicada en el Diario oficial *La Gaceta*, la Ley No 9234 del 22 de abril de 2014 “Ley Reguladora de la Investigación Biomédica”, la cual regula investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, en los sectores público y privado; y su respectivo Reglamento que fuera promulgado por Decreto Ejecutivo No 39061-S el 8 de mayo de 2015 y reformado según Decreto Ejecutivo No. 39533-S.

- 5) El artículo 6. a) de la Ley 9234 indica que: Toda institución o entidad pública o privada que realice investigaciones biomédicas debe establecer una normativa institucional que rija su investigación biomédica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 9234 y su Reglamento.
- 6) De acuerdo con la normativa nacional vigente, citada en los considerandos anteriores, se requiere de una modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED vigente.
- 7) El oficio AJCU-2020-052 de fecha 21 de febrero, 2020, suscrito por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, dirigido a la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, mediante el cual emite criterio sobre la propuesta de Reglamento para el Comité Ético Científico de la UNED consultado. Al respecto, la señora Arias Mora indica:

“De acuerdo con su solicitud he revisado la versión final del REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (CEC-UNED) de acuerdo con las observaciones y revisiones previas que hemos intercambiado anteriormente y le indico que el mismo se encuentra ajustado a la normativa que regula la materia según mi verificación. / La versión final es la de fecha 21-02-2020”
- 8) Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que a la letra indican.

Hay se transcriben los dos artículos del Reglamento del Consejo Universitario donde se refieren a las modificaciones y que tienen que ir a consulta a la comunidad universitaria o las instancias correspondientes.

Artículo 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

Artículo 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

Se acuerda:

Solicitar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de (hay que definir a quién se envía) la siguiente propuesta

de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico, para que se lea de la siguiente manera.

Viene todo el Reglamento, doy fe que lo revisé con base en la normativa y si ustedes observan la propuesta está muy bien hecha solo tiene algunas observaciones en subrayadas en color amarillo, por ejemplo; en el capítulo I fase IV donde se habla de investigación biomédica con seres humanos en materia de salud y tipos de investigación en la fase IV lo único que hice fue completar en el inciso i) algunos aspectos, Investigador: persona que ejerce una profesión reconocida en el Estado costarricense, acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), para realizar... etc.

Lo que hice fue completar con base a lo que establece la ley y poniendo bien las siglas, fui sumamente respetuosa porque con la nota de la señora vicerrectora de Investigación fue un trabajo muy laborioso que hicieron ellos precisamente para poderse ajustar a la Ley 9234 y lo que establece el Reglamento correspondiente.

En el artículo 34 otra vez hice otra observación nada más para que quedar completo el nombre del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) para que se tuviera claridad y el resto de la propuesta es en los términos que lo propuso la señora vicerrectora en atención al equipo de trabajo que ella conformó para que esto se pudiera llevar a cabo.

Esta es la propuesta don Rodrigo, desde mi punto de vista el Consejo Universitario tiene que derogar el acuerdo que en su momento tomó para trasladarlo a la Comisión de asuntos Jurídicos y retrotraerlo para enviarlo a consulta a las instancias competentes, no sé si tiene que ser a toda la comunidad universitaria, al Centro de Salud o instancias determinadas específicas que tal vez aquí doña Nancy nos pueda ayudar, es muy importante que esto se haga para que la normativa nuestra y las investigaciones que se estén llevando a cabo en algún momento tengan concordancia tanto con la normativa interna como la nacional, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, no sé si doña Nancy tiene algo que aclarar en relación a lo que pregunta doña Marlene ¿Si se consulta a toda la comunidad o solo a ciertas dependencias? Lo que pasa es que en investigación puede haber muchas dependencias involucradas no solo la Vicerrectoría, están las Escuelas, otras áreas de producción, Centros Universitarios, Extensión, etc.

Doña Nancy también nos hace una observación sobre una posible revisión por parte de la Jurídica.

NANCY ARIAS: Sí señor, yo creo que este es un tema que hay que consultarlo a toda la comunidad universitaria precisamente por eso porque puede ser de interés de muchas personas, pero además es de interés general porque tiene que ver con investigaciones en personas, incluso al consultorio médico si es posible le sugiero que ellos también puedan hacer observaciones y esta aclaración que hago es

porque revisé el Reglamento cuando estaba en proceso, hice varias revisiones de versiones e hicimos algunas aclaraciones cambios, lo hice en función de la revisión hacia el Consejo, pero si la Oficina Jurídica tuviera que hacer alguna revisión adicional la que yo hice no sustituye esa por si acaso decidieran enviarlo a consulta a la Oficina Jurídica.

RODRIGO ARIAS: ¿Puede ser simultaneo? No tiene que ser previo a la consulta a la comunidad.

NANCY ARIAS: Puede ser simultaneo sí señor, no le veo problema.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Me parece que la propuesta presentada con todos los documentos previos que hace doña Marlene nos da la base para proceder con los siguientes pasos del procedimiento que en este caso es la consulta del Reglamento para Comité Ético Científico de la Universidad Estatal a Distancia, asunto que como ella mencionó estaba en conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero por las circunstancias que todos conocemos en relación con la integración del Consejo Universitario no pudo tener continuidad y por eso el Consejo Universitario debe asumirlo para darle el trámite correspondiente.

Lo que deberíamos de aprobar es hacer la consulta según lo que corresponde para cumplir con el trámite indicado en el Reglamento del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Pero primero sería derogar el acuerdo de 28 de mayo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Hay que derogar el acuerdo en el cual se trasladaba a la Comisión para efectos de retomarlo nosotros acá y poder proceder.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más indicar en el primer considerando el oficio de la señora vicerrectora, porque yo en el considerando 2) indicó lo que ella menciona, pero es importante que se retome en el considerando 1) el oficio específico de la señora vicerrectora de Investigación.

RODRIGO ARIAS: ¿Por 10 días Ana Myriam?

ANA MYRIAM SHING: Sí señor 10 días.

MARLENE VÍQUEZ: Serían dos acuerdos don Rodrigo, primero se deroga uno y a parte se toma el otro.

RODRIGO ARIAS: Sí, son dos separados, uno en el derogamos para dejar sin efecto la remisión que se había hecho a la Comisión de Asuntos y ahora lo retomamos nosotros y como plenario del Consejo Universitario procedemos a darle continuidad haciendo la consulta correspondiente.

Indiquemos en el “chat” del Consejo sí estamos de acuerdo. Todos estamos de acuerdo. Queda aprobado de manera unánime. Les solicito que le demos firmeza. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes dos acuerdos:

#### **ARTÍCULO V, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico y se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020).**
- 3. Las comisiones de trabajo del Consejo Universitario no están sesionando actualmente, debido a que la integración de este Consejo no está completa, por motivo del Voto 2029-14255 emitido por la Sala Constitucional, que declaró la nulidad de los procesos electorales realizados en la UNED el 6 de mayo y 10 de julio del 2020.**
- 4. La urgencia de modificar el Reglamento del Comité Ético Científico, en concordancia con la normativa nacional.**

##### **SE ACUERDA:**

**Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, tomado en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020 y analizar en el plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada**

por la Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020).

## ACUERDO FIRME

\*\*\*

### ARTÍCULO V, inciso 5-a)

#### CONSIDERANDO:

- 1) El oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico y se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del citado reglamento, aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.
- 2) El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de mayo de 2020, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.
- 3) En el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), en cuanto al proceso llevado a cabo para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico citado, se indica:

#### **“Documento de Reglamento CEC-UNED**

En el año 2018, en seguimiento de las recomendaciones emitidas por el entonces Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED, se designó coordinador al Dr. Benicio Gutiérrez Doña y se le solicitó dar seguimiento a todo lo relativo con la acreditación de un CEC-UNED.

Es así que se procedió al trabajo de preparación del documento de Reglamento del Comité Ético-Científico de la UNED. Este documento fue sometido a consulta al Consejo de Investigación. Se recibieron observaciones de nueve diferentes instancias, que

fueron tabuladas y presentadas ante el Consejo de Investigación nuevamente.

El documento que se entrega a ustedes es el resultado de dicho trabajo, liderado por el Dr. Gutiérrez Doña y con la colaboración directa de Andrés Cano Barboza, funcionario de Investigaciones Psicológicas de la UNED.

Finamente, se envió a la señora Nancy Arias Mora para la revisión preliminar y contamos con su dictamen, que también se adjunta a esta carta.

Es así que entrego al Consejo el documento de Reglamento CEC-UNED para proceder con todo lo correspondiente.”

- 4) **El 25 de abril del 2014 fue publicada en el Diario oficial *La Gaceta*, la Ley No 9234 del 22 de abril de 2014 “Ley Reguladora de la Investigación Biomédica”, la cual regula investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, en los sectores público y privado; y su respectivo reglamento que fuera promulgado por Decreto Ejecutivo No 39061-S el 8 de mayo de 2015 y reformado según Decreto Ejecutivo No. 39533-S.**
- 5) **El artículo 6. a) de la Ley 9234 indica que: Toda institución o entidad pública o privada que realice investigaciones biomédicas debe establecer una normativa institucional que rija su investigación biomédica, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 9234 y su Reglamento.**
- 6) **De acuerdo con la normativa nacional vigente, citada en los considerandos anteriores, se requiere de una modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED vigente.**
- 7) **El oficio AJCU-2020-052 de fecha 21 de febrero, 2020, suscrito por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, dirigido a la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación, mediante el cual emite criterio sobre la propuesta de Reglamento para el Comité Ético Científico de la UNED consultado. Al respecto, la señora Arias Mora indica:**

“De acuerdo con su solicitud he revisado la versión final del REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (CEC-UNED) de acuerdo con las observaciones y revisiones previas que hemos intercambiado anteriormente y le indico que el mismo se

encuentra ajustado a la normativa que regula la materia según mi verificación. / La versión final es la de fecha 21-02-2020”

**8) Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que a la letra indican:**

ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la comunidad universitaria y de la Oficina Jurídica la siguiente propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico:**

***REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
(CEC-UNED)***

***CAPÍTULO PRELIMINAR***

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto garantizar y normar la aplicación de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234) y su Reglamento (Decreto N.º 39061-S) en la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente reglamento se fundamentan en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234) y su Reglamento (Decreto N.º 39061-S). Son de acatamiento obligatorio y aplicable a toda investigación biomédica en materia de salud con seres humanos que se realice en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por parte de personal profesional o estudiantes

que realizan trabajos finales de graduación (TFG) o investigaciones en otras modalidades las cuales cumplan lo antes descrito.

**Artículo 3. Principios éticos.** La UNED reconoce el valor social y científico que toda investigación biomédica en materia de salud con seres humanos posee, por ello, debe ser conducida con base en los principios éticos fundamentales de respeto, beneficencia y justicia, garantizando la vida, la salud, el interés, el bienestar, los derechos humanos y la dignidad las personas que “son sujetos de investigación biomédica”.

**Artículo 4. Misión.** Las normas y los procedimientos incluidos en este documento serán de acatamiento obligatorio para quienes investiguen y propongan proyectos de investigación biomédica, en materia de salud con seres humanos. Se crea el Comité Ético Científico de la UNED (CEC-UNED) que será la unidad responsable de establecer mecanismos permanentes de monitoreo y evaluación que garanticen el cumplimiento y actualización de estas normas de la Ley No. 9234 y su Reglamento. El mismo estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, con la independencia de funcionamiento que le confiere la Ley supra citada y será conformado respetando lo señalado en el Reglamento de dicha ley y en lo establecido en este reglamento.

**Artículo 5. Principios generales.** El CEC-UNED considerará como actividad éticamente viable aquella donde el interés del ser humano prevalezca sobre los intereses de la ciencia, en la cual se proponga un avance en el conocimiento científico sobre el ser humano y su contexto, que conduzca al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población. El CEC-UNED actuará siguiendo las disposiciones de la normativa nacional e internacional vigente y aplicable, los principios de la investigación biomédica de respeto a la dignidad de las personas, beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia distributiva, asegurándose que toda investigación cumpla los requisitos de valor social y científico, validez científica, selección no discriminatoria y equitativa de las poblaciones participantes, razón riesgo beneficio favorable, evaluación independiente, consentimiento informado y respeto por los participantes y que responda a un enfoque de derechos humanos como marco de referencia.

## ***CAPÍTULO I***

### ***INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON SERES HUMANOS EN MATERIA DE SALUD Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN***

**Artículo 6. Definiciones.** Para efectos de este reglamento, su aplicación y mayor entendimiento se tomarán las definiciones expuestas en el Artículo 2 de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley No. 9234), por lo que se establecen las siguientes definiciones:

- a. Autonomía: capacidad de las personas para tomar decisiones sin influencia de otras personas o de presiones externas.
- b. Evento o reacción adversa que sería atribuible a la experimentación o ocurrencia desfavorable que:
  - a) resulta en fallecimiento,
  - b) amenaza la vida,
  - c) requiere hospitalización del participante o prolongación de la hospitalización existente,
  - d) produce incapacidad o invalidez persistente o significativa, o produce una anomalía congénita o defecto de nacimiento.
- c. **Estudio multicéntrico:** estudio clínico conducido de acuerdo con un único protocolo en más de un lugar y, por lo tanto, realizado por más de un investigador.

d. **Fases de desarrollo de vacunas:**

**Fase I:** se refiere a la primera introducción de una vacuna en ensayo en una población humana para determinar inicialmente su seguridad y sus efectos biológicos, incluida su inmunogenicidad. Esta fase puede incluir estudios de dosis y vías de administración.

**Fase II:** se refiere a los ensayos iniciales para determinar la efectividad de la vacuna en un número limitado de voluntarios; esta fase se centra en la inmunogenicidad.

**Fase III:** tiene como objetivo evaluar de forma más completa la seguridad y la efectividad en la prevención de enfermedades, involucrando un número mayor de voluntarios en un estudio generalmente multicéntrico adecuadamente controlado.

**Fases de desarrollo de medicamentos:**

**Fase I:** consiste en la introducción de un medicamento en seres humanos por primera vez. Participan sujetos voluntarios sanos para evaluar en qué niveles de uso del fármaco se observa toxicidad. Se prosigue con los estudios de dosis-respuesta en los pacientes para determinar la seguridad del medicamento y, en algunos casos, indicios iniciales de su efectividad.

Estos estudios se proponen establecer una evaluación preliminar de la seguridad y del perfil farmacocinético y, cuando sea posible, un perfil farmacodinámico. Salvo excepciones debidamente fundamentadas, se llevan a cabo en pequeños grupos de individuos

voluntarios sanos. A esta fase pertenecen, además, los estudios de bioequivalencia, dado que estos se efectúan también en voluntarios sanos.

**Fase II:** consiste en ensayos clínicos controlados, diseñados para demostrar la efectividad y la seguridad relativa. Generalmente se efectúa en un número limitado de pacientes estrechamente supervisados.

**Fase III:** se realiza después de establecer una probabilidad razonable de la efectividad del medicamento y tiene como objetivo obtener información adicional de su efectividad para indicaciones específicas y una definición más precisa de los efectos adversos asociados al medicamento. Esta fase incluye estudios controlados y no controlados.

**Fase IV:** los ensayos se realizan después de que el organismo nacional de registro de fármacos ha aprobado un medicamento para su distribución o comercialización. Estos ensayos pueden incluir investigación destinada a explorar un efecto farmacológico específico, establecer la frecuencia de las reacciones adversas o determinar los efectos de la administración a largo plazo de un medicamento.

- e. **Intervención:** todas las acciones de cualquier orden, relacionadas con la investigación con seres humanos, que puedan afectar en todo o en parte, individual o colectivamente, de un modo u otro, la dignidad y la identidad, la integridad y el bienestar de las personas o cualquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Este tipo de investigación se diferencia de los estudios observacionales en los cuales no existe intervención.
- f. **Investigación biomédica:** un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos en materia de salud.
- g. **Investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional:** investigación en la cual no se realiza intervención diagnóstica o terapéutica alguna con fines experimentales, ni se somete a los individuos participantes a condiciones controladas por el investigador. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación observacional se entenderá como investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional en seres humanos en materia de salud.

- h. Investigación biomédica experimental, clínica o intervencional:** cualquier investigación científica en el área de la salud en la que se aplique una intervención preventiva, diagnóstica o terapéutica a seres humanos, con el fin de descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacológicos o farmacodinámicos de un producto experimental, un dispositivo médico o de un procedimiento clínico o quirúrgico; o que intente identificar cualquier reacción adversa de un producto, dispositivo o procedimiento experimental; o estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de un producto experimental, con el objeto de valorar su seguridad y eficacia o valorar el desenlace ante una intervención psicológica no probada. Para los efectos de esta ley, toda referencia a investigación clínica se entenderá como investigación biomédica experimental, clínica o intervencional en seres humanos en materia de salud.
- i. Investigador:** persona que ejerce una profesión reconocida en el Estado costarricense, acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), para realizar investigación biomédica, dada su formación científica. El investigador es responsable de la realización de la investigación. Si es un equipo el que realiza el estudio en un centro, al investigador responsable del equipo se le denominará investigador principal.
- j. Organización de administración por contrato:** persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, la organización de investigación por contrato (OIC) y/o el investigador, para realizar una o más de las labores y funciones del investigador en la ejecución del estudio. Debe estar acreditado por el CONIS.
- k. Organización de investigación por contrato:** persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, para realizar una o más de las labores y funciones del patrocinador relacionadas con el estudio. Debe estar acreditado por el CONIS.
- l. Participante:** individuo que participa en un proyecto de investigación biomédica, ya sea como receptor directo de una intervención, como control, o como elemento de la observación. El individuo puede ser una persona sana que voluntariamente participa en la investigación, o una persona con una condición no relacionada con la investigación en proceso que participa voluntariamente, o una persona, generalmente un paciente, cuya condición es relevante para el uso del producto estudiado o para respuesta a las preguntas que están siendo investigadas.

- m. **Patrocinador:** individuo, compañía, entidad u organización pública o privada, nacional o extranjera, que toma la responsabilidad del inicio, la administración, el financiamiento y la publicación de los resultados de una investigación, y que además asume la cobertura de costos e indemnizaciones.
- n. **Placebo:** sustancia que carece por sí misma de acción terapéutica.
- o. **Testigo imparcial:** persona independiente de la investigación biomédica que no puede ser influenciada por personal involucrado en la investigación biomédica (entiéndase por tal el patrocinador, la organización de administración por contrato, la organización de investigación por contrato, el investigador o los funcionarios, empleados o representantes de ambos), o algún familiar del participante, quien está presente en el proceso de firma del consentimiento informado.
- p. **Protocolo:** documento que describe la hipótesis, el objetivo o los objetivos, el diseño, la metodología, las consideraciones estadísticas y la organización de un estudio. También, proporciona los antecedentes, los fundamentos y la justificación del estudio.

## ***CAPÍTULO II***

### ***COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED (CEC-UNED): DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO***

**Artículo 7.** El artículo 55 de la Ley N° 9234 enuncia en materia de aprobaciones y autorizaciones, lo siguiente: “Toda investigación, antes de su inicio, deberá contar con la aprobación escrita de un CEC debidamente acreditado y, en caso de que se vaya a realizar en un centro de salud público o privado, deberá contar también con la autorización de la autoridad o las autoridades correspondientes. Ninguna autoridad, pública ni privada, podrá autorizar una investigación sin la aprobación del respectivo CEC”.

**Artículo 8. Comité Ético Científico.** El Comité Ético Científico es un órgano con desconcentración máxima adscrito a CONIS, encargado del proceso de análisis, evaluación y aprobación de los protocolos de investigación científica-biomédica con seres humanos que lleve a cabo la UNED y eventualmente otras instancias que así lo soliciten y que le sean remitidos. Tendrá independencia de criterio, capacitación en bioética de la investigación y deberá estar acreditado por el CONIS. La UNED dotará de todos los recursos humanos y los materiales necesarios para que el CEC-UNED pueda cumplir a cabalidad con sus funciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 9234 para su debida acreditación y funcionamiento.

**Artículo 9. Deberes y responsabilidades:** Son deberes y responsabilidades del CEC-UNED:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en estas normas, en la Ley No. 9234 y en el Reglamento a la Ley, para proteger los derechos y el bienestar de las personas participantes y porque se cumplan los requisitos y criterios de rigurosidad científica y las normas éticas que rigen esta materia.
- b. Asegurar la actualización y mejoramiento continuo de las normas y procedimientos para regular la investigación científica que se realiza en la UNED en materia de investigación científica en salud con seres humanos, que deberá ser aprobada por el CONIS, como requisito de acreditación para el funcionamiento de las normas y procedimientos.
- c. Aprobar, solicitar modificaciones o rechazar los protocolos de investigación que se sometan a su conocimiento y brindar información para actualizar el Registro Nacional de Investigaciones Biomédicas, cuando se apruebe una investigación y antes de que inicie.
- d. Resolver y contestar por escrito a la persona investigadora principal, las observaciones al protocolo que consideren necesarias. Las resoluciones se ajustarán a los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública (LGAP).
- e. Brindar los datos de localización (teléfonos, fax, correo electrónico y dirección exacta del CEC-UNED) de la persona investigadora principal de un proyecto aprobado, para que se incluyan en el consentimiento informado.
- f. Emitir y comunicar a la persona investigadora principal del proyecto, el acuerdo respectivo.
- g. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que hayan sido aprobados por el CEC-UNED, según cada caso particular definido.
- h. Llevar actas detalladas de todas las sesiones en un libro de actas debidamente legalizado y un archivo de cada uno de los protocolos que se le presenten para su revisión, los cuales deben estar disponibles para las autoridades de la institución cuando así lo requieran, quienes también deben mantener el anonimato de las personas participantes y la privacidad de la información.
- i. Mantener y custodiar un archivo actualizado con toda la documentación y correspondencia enviada y recibida.
- j. Conservar y custodiar los archivos de los proyectos sometidos a su conocimiento y toda la documentación que respalde su accionar por un período de quince años después de la finalización de cada investigación, de conformidad con la tabla de plazos de conservación de documentos debidamente aprobada por el Archivo Central de la UNED.
- k. Remitir informes trimestrales y anuales de su gestión ante el CONIS, que incluyan las investigaciones aprobadas, rechazadas, suspendidas, canceladas y finalizadas, las enmiendas a

investigaciones activas, las inspecciones realizadas y la lista de investigaciones activas, e informar a las autoridades de la institución, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

- l.** Llenar el formulario de aprobación del protocolo, el cual debe ser firmado por quien preside el CEC-UNED, la representación de la instancia que ejecutaría el proyecto y la persona investigadora principal del proyecto.
- m.** Notificar en cualquier momento la suspensión de la investigación como medida cautelar, si se determina que está en peligro la salud o el bienestar de las personas participantes o si se incumplen los principios éticos y las disposiciones legales establecidas.
- n.** Revisar, registrar y comunicar al CONIS y a las autoridades competentes de la Institución los eventos adversos que se hayan documentado y que estén asociados con la intervención o los procedimientos del estudio.
- o.** Reportar por escrito al CONIS y a las autoridades institucionales donde se realiza el proyecto, cualquier violación de las normas éticas y legales que rigen la investigación con sujetos humanos, por parte de los proyectos de investigación que hayan sido sometidos al CEC-UNED.
- p.** Todos los miembros del CEC-UNED deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y declaración de conflictos de interés. Esta obligación alcanza a los investigadores (principales o no), asistentes de investigación, y personas participantes.
- q.** Las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley No. 9234 y en el Reglamento a la Ley.

**Artículo 10. Estructura del CEC-UNED:** El CEC-UNED deberá estar conformado por seis miembros, cuatro internos y dos externos a la UNED, estos últimos en calidad de titular y suplente. La integración del CEC-UNED quedará de la siguiente manera:

**Miembros internos:**

- a.** Un profesional con experiencia en investigación en salud.
- b.** Un profesional en Derecho con conocimiento en derechos humanos y bioética.
- c.** Un profesional en Ciencias de la Salud.
- d.** Un profesional en Ciencias Sociales.

**Miembros externos:**

Un/a representante titular y un representante suplente de la comunidad nacional, externa/o a la Institución. Es deseable que sea profesional perteneciente al área de las Ciencias de la Salud o Ciencias Psicológicas y del Comportamiento Humano.

Cada miembro del CEC-UNED será nombrado por el Consejo Universitario, a excepción de los y las representantes (titular y suplente) de la comunidad nacional, quienes serán nombrados/as de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reformas al Decreto Ejecutivo No 39061-S del 8 de mayo del 2015.

La persona miembro externo suplente asistirá a las sesiones del CEC-UNED en ausencia del titular, sin perjuicio de que puedan asistir conjuntamente, para dar un mejor seguimiento a lo discutido en el seno del Comité. En este caso, solamente el titular ejercerá las potestades plenas que corresponden, incluido el voto.

**Artículo 11. Requisitos de miembros del CEC-UNED.** Cada miembro del CEC-UNED deberá cumplir con los siguientes requisitos, excepto las/os representantes de la comunidad nacional:

- a. Poseer certificado vigente del Curso de Buenas Prácticas Clínicas, reconocido por CONIS para realizar investigación intervencional. Renovar el certificado del curso de Buenas Prácticas Clínicas una vez vencido el plazo de vigencia.
- b. Contar con capacitación y experiencia comprobada para revisar y evaluar aspectos científicos y éticos de los protocolos de investigación.
- c. No haber sido acusada/o ni condenado/a ante el Ministerio Público de actos punibles según lo establece en el Capítulo X de la Ley 9234.
- d. Dar reconocidas calidades éticas y profesionales.

**Artículo 12. Dirección del CEC-UNED.** El CEC-UNED nombrará, entre sus miembros y con posibilidad de reelección, por un periodo de un año, los siguientes puestos:

- a. Presidencia
- b. Vicepresidencia
- c. Secretaría
- d. Dos Vocalías

**Artículo 13. Quórum.** El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los miembros representantes del CEC-UNED, el cual deberá completarse en un máximo de treinta minutos después de la hora convocada. De no haber quórum entonces, se procederá a suspender la sesión.

**Artículo 14. Decisiones del CEC-UNED.** Para que los acuerdos tomados por el CEC-UNED sean válidos, se requerirá contar como mínimo con la participación de la mitad más uno de sus miembros y la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las decisiones se tomarán siempre en condición de “acuerdo firme”, para proceder a su ejecución inmediata. Cuando lo estime necesario, el CEC-UNED podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas externas al Comité, para apoyar la toma de decisiones. Las personas invitadas se obligan a respetar el principio de confidencialidad y a firmar el acuerdo de confidencialidad correspondiente.

**Artículo 15. Dietas.** Ninguna de las personas integrantes del CEC-UNED devengarán dietas. En el caso de personas funcionarias, sus funciones serán ejercidas dentro de su jornada laboral ordinaria o fuera de ésta, si así se acordara en casos especiales y en atención a la disponibilidad de las personas que fungen como miembros externos.

**Artículo 16. Jornada asignada a la Presidencia.** Quien ocupe la presidencia deberá ser funcionaria de la UNED con jornada de tiempo completo TC y dispondrá de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de tiempo para el ejercicio de sus funciones en la presidencia, sin perjuicio de la jornada que tenga en la UNED.

**Artículo 17. Período de nombramiento.** El período de nombramiento de las personas miembros del CEC-UNED será de **cinco años** y podrá prorrogarse por iguales períodos.

**Artículo 18. Cese del nombramiento:** El CEC-UNED podrá solicitar al Consejo Universitario, el cese del nombramiento de la persona que incurra en al menos una de las siguientes razones:

- a. Ausencias injustificadas a las sesiones
- b. Sanción por incurrir en cualquiera de las causales descritas en la Ley No. 9234, su Reglamento y la presente normativa.
- c. Sanción por consentir infracciones a la Ley No.9234, su Reglamento y la presente normativa.

**Artículo 19. Ausencia de miembros.** En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del CEC-UNED, el Comité podrá seguir funcionando vía excepción, siempre y cuando cuente con un mínimo de tres personas y hasta por un período máximo de dos meses, en el tanto se sustituyen el o los miembros faltantes.

**Artículo 20. Responsabilidades de las personas integrantes.** Son obligaciones generales de cada miembro del CEC-UNED:

- a. Asistir a las sesiones convocadas.
- b. Cumplir con los objetivos y las funciones del CEC-UNED.
- c. Respetar los acuerdos tomados en relación con los protocolos de investigación sometidos a consideración.

- d. Mantener la confidencialidad de la información recibida y discutida en el CEC-UNED.
- e. Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la elaboración de los protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- f. Apoyar a la Presidencia en la selección de las personas revisoras, expertas en el tema propuesto, para la evaluación de los protocolos de investigación.
- g. Salvaguardar el anonimato de la autoría y de quien revise los protocolos de investigación.

**Artículo 21. Obligaciones de la Presidencia.** Serán obligaciones de la Presidencia.

- a. Convocar a sesión ordinaria al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando a solicitud de cualquier miembro se considere conveniente.
- b. Preparar la agenda de las sesiones del CEC-UNED.
- c. Conducir las sesiones del CEC-UNED.
- d. Seleccionar a las personas revisoras y remitirles los protocolos de investigación.
- e. Tramitar los acuerdos del CEC-UNED.
- f. Supervisar y firmar las resoluciones y recomendaciones emitidas por el CEC-UNED.
- g. Mantener un archivo actualizado con los protocolos de investigación sometidos a su conocimiento, las actas y las resoluciones del CEC-UNED.

**Artículo 22. Obligaciones de la Vicepresidencia.** Serán obligaciones de la Vicepresidencia:

- a. Apoyar las gestiones de la Presidencia.
- b. Sustituir a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia.

**Artículo 23. Obligaciones de la Secretaría.** Serán obligaciones de la Secretaría:

- a. Elaborar el acta.
- b. Dar lectura al acta anterior.
- c. Llevar el control de las actas con numeración consecutiva.
- d. Tramitar y archivar la correspondencia.
- e. Comunicar por escrito a la persona investigadora las recomendaciones de las personas revisoras y los acuerdos del CEC-UNED.

**Artículo 24. Obligaciones de las Vocalías:** Serán obligaciones de las Vocalías:

- a. Sustituir a quien ejerza la secretaría en caso de ausencia.
- b. Colaborar con la ejecución de todas las acciones y acuerdos del CEC-UNED.

### **CAPÍTULO III**

## **NORMAS ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SALUD CON SERES HUMANOS**

**Artículo 25. Protección de seres humanos.** Toda investigación que se haga debe evitar cualquier daño físico o mental a las personas participantes o su entorno, con particular atención a los grupos de población más vulnerables. Se debe garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con la Ley 9234 y con los principios éticos que orientan el quehacer institucional.

**Artículo 26. Principios Específicos a Evaluar.** Antes de aprobar un protocolo de investigación biomédica que involucre sujetos humanos, el CEC-UNED debe valorar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. El riesgo para las personas participantes.
- b. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para las personas participantes.
- c. El aporte al conocimiento esperado de la investigación.
- d. La inclusión del consentimiento informado o asentimiento informado si aplica, de las personas participantes.
- e. La confidencialidad de la información brindada por las personas participantes.
- f. La participación no coercitiva de poblaciones vulnerables tales como infantes, personas privadas de libertad, con discapacidades mentales o bajo nivel socio-económico, educativo y mujeres embarazadas.
- g. Las personas usuarias y beneficiarias de la información generada en la investigación.
- h. La presentación de devolución de resultados del estudio a las personas o poblaciones participantes en esta investigación.

**Artículo 27. Participación voluntaria.** La participación de las personas en la investigación es voluntaria, cualquier participante puede retirarse en el momento que así decida; este retiro no exime a la persona investigadora ni al patrocinador de la investigación de su responsabilidad en el seguimiento en la evolución de la salud de quien participe ni de la responsabilidad civil que la investigación pudiera causarle. Dicho seguimiento se hará durante el periodo que dure el proceso de investigación, desde el inicio de la investigación y por dos años, como mínimo, después de que finalice la

participación del participante en la investigación. Esto según el artículo 30 de la Ley de Regulación de la Investigación Biomédica (Ley 9234).

**Artículo 28. Reportes de cambios en la ejecución de protocolos.** La persona investigadora debe reportar de inmediato al CEC-UNED los cambios al protocolo de investigación o problemas encontrados y los eventos adversos. Los cambios no deben ejecutarse antes de ser revisados por el CEC-UNED, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario para prevenir un daño a las personas que participan en la investigación u otras, en este último caso deberá dejarse constancia de las justificaciones.

**Artículo 29. Suspensión de un proyecto.** El CEC-UNED, en caso de que existan evidencias para creer que la continuación de un proyecto puede perjudicar a las personas participantes, deteriorar su bienestar o entorno, ordenará como medida cautelar la suspensión del mismo hasta su resolución definitiva en la cual, se puede declarar el cese total de la actividad o la continuación del proceso de investigación, después de realizar las modificaciones sugeridas por el CEC-UNED.

**Artículo 30. Protección de identidad.** La información obtenida de las personas en la investigación debe ser confidencial y no se permite su uso por quienes no tengan autorización predispuesta en el protocolo de investigación.

**Artículo 31. Resguardo identidad de bases de datos.** El acceso a la información de bases de datos, tales como registros de expedientes o muestras residuales, será permitido siempre y cuando se resguarde la identidad de las personas y se garantice su protección. Se prohíbe la utilización de datos relacionados con la salud con fines distintos de aquellos para los cuales se prestó el consentimiento. Se puede garantizar la confidencialidad por medios como:

- a. Uso de muestras anonimizadas.
  - b. Uso de muestras disociadas.
  - c. Acceso restringido a los expedientes del sujeto de investigación.
  - d. Cualquier otro que proteja la identidad de las personas.
- En todos los casos deberá dejarse constancia del medio utilizado para dicha protección.

**Artículo 32. Restricción de beneficio propio.** La persona investigadora no puede favorecer su trabajo mediante el beneficio recibido por la relación de confianza en su condición de profesional, superior o empleadora.

**Artículo 33. Cumplimiento de normas éticas.** Será responsabilidad del CEC-UNED velar por que los conflictos de intereses reales, aparentes o

potenciales no afecten el cumplimiento de las normas éticas elementales establecidas.

**Artículo 34. Reporte de anomalías.** El CEC-UNED debe reportar por escrito al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) y a las autoridades competentes de la UNED o a otras instancias según corresponda el proyecto, cualquier denuncia en relación con la violación de las normas aplicables establecidas

## **CAPÍTULO IV**

### **INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN SALUD Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR AL CEC-UNED PARA SU APROBACIÓN**

**Artículo 35. Investigaciones Científicas (Biomédicas) en el Área de Salud con Seres Humanos.** El CEC-UNED estará facultado, en el marco de su competencia, para conocer, evaluar y supervisar, exclusivamente, **Protocolos de Investigaciones Científicas (Biomédicas) en el Área de Salud con Seres Humanos, sea en población vulnerable o en población no vulnerables, y Consentimientos Informados de Investigaciones NO biomédicas en población vulnerables.**

**Artículo 36. Fundamento jurídico y práctico.** Las investigaciones científicas (biomédicas) en el área de salud con seres humanos, deberán realizarse con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 9234, 2014 (*“Ley Reguladora de Investigación Biomédica”*) y su reglamento, que regula la “investigación biomédica con seres humanos en materia de salud”. Esta normativa es aplicable tanto para la investigación teórica como la práctica.

**Artículo 37. Uso CEC externos a la UNED.** El o la líder del equipo de investigación proponente de un proyecto de investigación biomédica con seres humanos siempre deberá contar con un comité ético-científico. Podrá elegir el CEC-UNED o un comité ético-científico externo a la UNED, perteneciente al CONARE o al sector privado, con el fin de someter a valoración el protocolo de investigación, debiendo cumplir así con lo estipulado en la Ley 9234, en su artículo 55.

**Artículo 38. Investigaciones NO Biomédicas.** Las investigaciones NO Biomédicas que se realicen con participación de seres humanos, animales o en la naturaleza deberán regirse, en cuanto a su diseño y ejecución, por aquella normativa institucional que ya exista para las unidades académicas de la UNED. En el caso de proyectos de investigación no biomédicos que se realicen en las Escuelas, la Dirección de Extensión, Sistema de Estudios de Posgrado, los Centros Universitarios o cualquier instancia que forme parte del Sistema de Investigación de la UNED, éstos deberán ser

supervisados, en su diseño y ejecución, por la unidad académica respectiva

**Artículo 39. Investigaciones realizadas por Estudiantes correspondientes a su TFG u otras modalidades.**

Los protocolos de los Trabajos Finales de Graduación biomédicos, sea de grado o posgrado, o investigaciones realizadas en otras modalidades de carácter biomédico, deberán ser enviados al CEC para su valoración y control del cumplimiento de la Ley 9234 y su reglamento, mientras que los TFG no biomédicos u otras modalidades deberán ser enviados a la unidad académica correspondiente. Los TFG o investigaciones en otras modalidades no biomédicos del Sistema de Estudios de Posgrado, se regirán por los lineamientos del Reglamento General Estudiantil de la UNED y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. En el caso de los TFG no biomédicos conducentes a obtener el grado de licenciatura, se regirán igualmente por el Reglamento General Estudiantil de la UNED y la normativa respectiva para cada unidad académica que otorgue el título. En caso de conflicto entre el equipo de investigación no biomédico y la unidad respectiva que valora la propuesta de investigación, las partes presentarán su apelación según indique el reglamento que aplica en cada caso específico.

**Artículo 40. Excepciones al Art. 1, Art. 15 y Art. 16 de este reglamento.**

Quedan exentos de presentar el Protocolo de **Investigación Científica (Biomédica) en el Área de Salud con Seres Humanos** al CEC-UNED o CEC externos las investigaciones en Salud Pública de tipo observacional que son propias del quehacer institucional de la Caja Costarricense del Seguro Social o el Ministerio de Salud y se refiera a investigaciones relacionadas con prevención y control de enfermedades, vigilancia en la salud pública, evaluación de programas, farmacovigilancia, según se estipula en el Artículo 7 de la Ley 9234.

## **CAPÍTULO V**

### **SOMETIMIENTO, APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA**

**Artículo 41. Aprobación de protocolos.** Todo protocolo de investigación aprobado por el CEC-UNED se regirá por los procedimientos descritos en la normativa vigente de investigación con seres humanos. El investigador responsable del estudio deberá someter un “Paquete de Sometimiento” ante el CEC-UNED según lo establecido en el capítulo VII de la Ley 9234 para investigaciones biomédicas experimental, clínica o intervencional, observacional o epidemiológica.

**Artículo 42. Presentación de protocolos.** De previo al inicio de toda investigación, aprobada por el CEC-UNED, la persona investigadora debe presentar ante este ente lo que, en adelante, se conocerá como “Paquete de Sometimiento”. Consiste en la documentación establecida en los artículos 44 a 46 del Reglamento a la Ley No. 9234, según el tipo de investigación de que se trate. La omisión de cualquiera de los documentos o requisitos señalados implicará que el CEC-UNED no dé por recibo dicho “Paquete” hasta que los requisitos estén completos.

**Artículo 43. Requisitos de los protocolos.** Antes de aprobar un protocolo de investigación donde participan seres humanos, el CEC- UNED debe valorar los siguientes aspectos:

- a. Los atestados, la idoneidad y la experiencia de las personas investigadoras a cargo del proyecto de investigación y de las instituciones participantes.
- b. La solidez ética y científica del protocolo de investigación.
- c. El contenido del consentimiento informado y del asentimiento informado si aplica, el cual debe incluir todos los elementos necesarios que protejan los derechos de las personas participantes.
- d. El posible riesgo para las personas participantes.
- e. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para las personas participantes.
- f. El aporte del conocimiento que se espera genere la investigación.
- g. La protección especial en el caso de la participación de poblaciones vulnerables tales como infantes, personas privadas de libertad, mujeres embarazadas y personas con discapacidades mentales, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.
- h. La compensación prevista a las personas participantes en la investigación, mediante el seguro que cubra los daños y perjuicios que resultasen como consecuencia de su participación. Esto aplicará en los estudios de investigación biomédica experimental, clínica o intervencional.

**Artículo 44. Revisión preliminar.** Todo protocolo de investigación remitido al CEC-UNED debe ser evaluado por un mínimo de dos personas revisoras y al menos una de ellas debe ser integrante del propio Comité. De ser necesario, se pueden acudir a la asesoría de especialistas en el tema. Las personas especialistas deberán tener experiencia comprobable en el campo de su especialidad y deseablemente experiencia en el área de investigación de salud con seres humanos.

**Artículo 45. Revisión de protocolos aprobados por otro CEC.** Cuando se trate de un protocolo de investigación aprobado por otro comité ético científico (CEC) acreditado, podrá ser analizado por una persona miembro del CEC-UNED, quien comunicará a esta instancia si el protocolo revisado cumple con las normas y procedimientos establecidos.

**Artículo 46. Revisión final.** El CEC-UNED analizará y realizará las observaciones a los protocolos sometidos a su conocimiento. La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría, enviará a la persona investigadora principal el acuerdo escrito de la resolución con las recomendaciones, para su análisis. La persona investigadora principal, una vez hechas las modificaciones o aclaraciones al protocolo al CEC-UNED; remitirá nuevamente el protocolo. Si no está de acuerdo con algunas observaciones, debe justificar su criterio, para que se proceda a una nueva revisión.

**Artículo 47. Contenido del Protocolo de Investigación Biomédica.** La estructura y contenido mínimo del protocolo de investigación biomédica experimental, clínica o intervencional lo establece el artículo 45 de la Ley 9234, mientras que la estructura y contenido mínimo del protocolo de investigación biomédica observacional o epidemiológica lo regula el artículo 47 de la Ley 9234. Los proyectos propuestos a CEC-UNED deberán seguir esta estructura mínima.

**Artículo 48. Convocatoria de la persona investigadora principal.** La persona investigadora principal puede ser invitada a una sesión del Comité cuando el CEC-UNED lo considere pertinente. La audiencia se dará para profundizar o aclarar aspectos específicos, recibir recomendaciones y plantear enmiendas al proyecto, según los requerimientos éticos y científicos.

**Artículo 49. Aprobaciones escritas.** Una vez aprobado el protocolo de investigación, el CEC-UNED comunicará por escrito al CONIS y a la instancia donde esté adscrito el proyecto, el formulario de aprobación, al cual se le asignará un código de registro en el sistema que, al efecto, mantendrá y custodiará el Comité.

**Artículo 50. Firma aprobaciones.** Una vez aprobado el protocolo, las personas a cargo de los puestos de: 1) investigador principal, 2) una persona representante de la instancia donde esté adscrito el proyecto y 3) Presidencia del CEC-UNED, deben firmar un formulario de compromiso.

**Artículo 51. Presentación protocolo aprobado.** El investigador principal o la persona investigadora autorizada por este, está en la obligación de explicar y discutir el protocolo de investigación con el personal involucrado en el proyecto, para aclarar los compromisos y las responsabilidades de cada participante en la investigación.

**Artículo 52. Prohibición de inicio de protocolo.** Ningún proyecto de investigación científica presentado al CEC-UNED iniciará sin la aprobación del Comité.

**Artículo 53. Restricción para revisión de protocolo.** Si la persona investigadora principal o la coinvestigadora del protocolo de la investigación sometido a consideración del CEC-UNED, es miembro de este Comité, no puede participar en las discusiones de análisis ni votar los acuerdos al respecto, en particular en lo que se refiere al artículo 49 de la Ley No. 9234.

**Artículo 54. Registro de protocolos.** El CEC-UNED debe incorporar los protocolos aprobados en la base de datos del Sistema de Información de Investigación en Salud y brindar la información al CONIS, para actualizar el Registro Nacional de Investigaciones Biomédicas.

**Artículo 55. Reportes de protocolos aprobados.** La persona investigadora principal debe informar y presentar al CEC-UNED cualquier modificación de mejoría al protocolo aprobado, extensiones o componentes nuevos al proyecto. El Comité debe conocer, decidir y comunicar si aprueba las modificaciones, de previo a su ejecución.

**Artículo 56. Informes.** La persona investigadora principal deberá presentar al CEC-UNED reportes de seguimiento cada seis meses, según cada caso particular, además del informe final del proyecto que ejecute.

**Artículo 57. Canon.** Se cobrará un canon equivalente a un 2% del presupuesto total de la investigación a las investigaciones patrocinadas por transnacionales farmacéuticas o por organizaciones con fines de lucro, que sean sometidas ante el CEC-UNED para su aprobación. Estarán exentas de dicho cobro:

- a. Las investigaciones realizadas por estudiantes con la finalidad de obtener un título de grado, posgrado o similar.
- b. Las investigaciones realizadas por investigadores de los programas, proyectos o actividades de investigación de la UNED, como parte de su actividad sustantiva.
- c. Las investigaciones con financiamiento externo que provengan de gobiernos u organizaciones sin fines de lucro.
- d. Las investigaciones independientes, sin patrocinio que no tengan fines comerciales.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***CONSENTIMIENTO INFORMADO***

**Artículo 58. Definición.** El consentimiento informado es el procedimiento donde se garantiza que la persona ha expresado voluntariamente su intención de participar en la investigación, después de haber comprendido la información brindada acerca de los objetivos del estudio, beneficios

personales y sociales, molestias y posibles riesgos, así como los tratamientos actuales disponibles.

**Artículo 59. Aplicación del consentimiento informado.** Todas las investigaciones en seres humanos, requerirán de un consentimiento o asentimiento informado según corresponda. Los aspectos y requisitos relacionados con la elaboración de este instrumento están contemplados en la Ley No. 9234 y en su Reglamento.

**Artículo 60. Participación voluntaria.** El consentimiento informado debe darse sin la utilización de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad de la persona investigadora y de la institución donde se realiza el proyecto, velar por que esto se cumpla.

**Artículo 61. Avales de consentimientos informados.** En todos los casos, la persona participante en la investigación expresará su consentimiento informado por escrito, con su firma, con su huella digital o con la de su representante legal o garante según corresponda. Lo anterior se consignará en todas las hojas del documento, tanto en versión impresa como en digital. En la hoja final, se incluirá la firma o huella digital de un testigo imparcial. En el caso de que un representante legal o garante actúe, se debe incluir copia de la documentación oficial habilitante donde se registre esa condición.

Fuera de lo expuesto, se dará tratamiento específico a los siguientes supuestos:

- a. **Investigaciones observacionales.** En las que se considere que no se afectan los derechos de las personas participantes, se podrá eximir de la firma del consentimiento informado, previo análisis y acuerdo del CEC-UNED y respecto de lo que se establece en los artículos 12 de la Ley No. 9234 y 8 de su Reglamento.
- b. **Menores de edad.** El consentimiento debe ser firmado por su representante legal, tras haber recibido y comprendido a cabalidad la información mencionada en esta normativa. Si la persona menor de edad estuviera en el rango comprendido entre los doce y los dieciocho años, deberá contarse, además, con su asentimiento informado, mismo que prevalecerá sobre la del consentimiento de su representante. El asentimiento debe redactarse en el lenguaje apropiado y comprensible para el individuo y debe ir acompañado del consentimiento informado legal del padre, madre, tutor o la persona que esté ejerciendo la custodia legal del menor.

**Artículo 62. Poblaciones en condición de vulnerabilidad:** Se velará con especial atención la aplicación de los artículos 63 a 71 de la Ley No. 9234 a las personas en condición de vulnerabilidad, particularmente:

- a. Personas menores de edad.
- b. Personas con discapacidad mental, cognoscitiva, volitiva, y conductual.
- c. Personas con trastornos mentales, trastornos conductuales, o cognoscitivos moderados o severos.
- d. Personas privadas de libertad.
- e. Personas miembros de comunidades autóctonas.
- f. Personas migrantes.
- g. Colectivos (grupos humanos) particularmente vulnerables.
- h. Personas habitantes de cantones costeros y fronterizos.
- i. Personas cuya salud y bienestar está afectado por actividades que lesionan el ambiente o hayan sido afectadas por desastres naturales.

**Artículo 63. Información mínima del consentimiento informado:** La información en el documento de consentimiento informado debe ser veraz, clara, precisa y escrita, de manera que pueda ser entendida, comprendida y asimilada por los y las participantes y que no induzca a error o coacción. Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, según corresponda, de acuerdo con el tipo de investigación y las personas participantes, tal y como lo regula la Ley 9234 en su artículo 10:

- a. Declaración de que el estudio involucra investigación.
- b. Identidad del profesional responsable de la investigación y de sus colaboradores.
- c. Explicación del objetivo y propósito de la investigación.
- d. Fuente de financiación del proyecto de investigación.
- e. Número aproximado y características de las personas que van a participar.
- f. Duración esperada de la participación de la persona.
- g. Procedimientos que se van a seguir antes, durante y después del proceso de investigación.
- h. Derecho a retractarse: si la investigación implica de obtención de muestras de sangre y otro tipo de material biológico, al participante le asiste el derecho a retractarse en lo que respecta a la transferencia de las muestras biológicas de material humano, las pruebas que se realizarán, dónde serán analizadas y si se entregarán o no los resultados de éstas. En caso de que se pretenda guardarlas se debe indicar dónde, por cuánto tiempo y con qué fines.
- i. Descripción de los riesgos o molestias que se pueden presentar con la investigación.
- j. Medidas para responder a eventuales molestias o eventos adversos que se presenten.

- k. Medidas para asegurar una compensación adecuada, en caso de que el participante sufra algún daño como consecuencia de la investigación.
- l. Descripción de los beneficios esperados para el participante o para otros.
- m. Manifestación de la estricta confidencialidad de la información y las medidas que se tomarán para asegurarla.
- n. Información sobre las personas que tendrán acceso a los registros para verificar procedimientos y datos de la investigación.
- o. Medidas para acceder a la información relevante para el participante, que surjan de la investigación o de los resultados totales de esta.
- p. Medidas para mantener la confidencialidad de los resultados de la investigación, así como la información de las personas participantes al momento de la divulgación de los resultados.
- q. Indicar cualquier potencial uso futuro de los resultados de la investigación.
- r. Indicación expresa de que, en las publicaciones de los resultados de la investigación, la información de la persona participante permanecerá como confidencial.
- s. Declaración de que la participación es voluntaria, así como de la posibilidad de que la persona participante se retire de la investigación en cualquier momento, sin que esto implique castigo alguno o la pérdida de los beneficios a los cuales tiene derecho.
- t. Indicación del pago de compensación económica por concepto de alimentación o transporte.
- u. Listado y datos de contacto de las personas investigadoras o del CEC-UNED que las personas participantes podrán contactar, si tuvieran preguntas o requirieran información acerca de la investigación y todos los aspectos que las involucren. El listado deberá contener los números de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección de la oficina y cualquier otro dato que se estime necesario para la pronta y fácil ubicación de las personas responsables de la investigación.
- v. El nombre, número de cédula, firma o huella digital, la fecha, la hora y el lugar donde se citan las personas participantes, el testigo imparcial y la persona investigadora a cargo de explicar el contenido e implicaciones del consentimiento informado, para este acto y la rúbrica del mismo.
- w. Las demás que determine la Ley No. 9234 y su reglamento.

**Artículo 64. Contenido adicional del consentimiento informado en investigaciones clínicas:** En las investigaciones clínicas, además de lo indicado en el artículo anterior, el consentimiento informado deberá contener, según lo establece la Ley 9234 en su artículo 11:

- a. Tratamiento que se va a utilizar en la investigación, forma y probabilidad de asignación a cada tratamiento.

- b. Efectos secundarios, riesgos y molestias conocidas de los medicamentos o equipos en investigación.
- c. Procedimientos o tratamientos alternativos, preventivos, diagnósticos y terapéuticos disponibles.
- d. Precauciones con hombres y mujeres en edad reproductiva y seguimiento que se dará, en caso de que se presente un embarazo durante la participación en la investigación. En este último supuesto, el ser humano producto de dicha concepción tendrá derecho a los mismos cuidados, seguimientos y tratamientos a los que tiene la madre y el padre.
- e. Continuidad del tratamiento, al finalizar el estudio.
- f. Póliza de seguro.
- g. Las demás que determine la Ley No. 9234 y su reglamento.

**Artículo 65. Requisitos del consentimiento informado:** El consentimiento informado debe incluir una reseña sobre las técnicas e instrumentos que se utilizarán para registrar la información que se recabe en la investigación, tales como cuestionarios, tests, grupos focales, vídeo, grabadora, fotografía, entre otros. También se debe documentar todo lo relacionado con las medidas de seguridad que permitirán resguardar la información y mantener el anonimato de las personas participantes, durante y después del trabajo de campo.

**Artículo 66. Garantía resguardo identidad:** Las personas investigadoras que utilicen registros, expedientes, muestras residuales y otras, deben garantizar el anonimato de los datos de todas las personas participantes. Para ello, deben rendirles una garantía por escrito, que asegure la protección de su anonimato y el respeto de otros aspectos éticos relevantes para su investigación.

**Artículo 67. Copias de consentimientos:** La persona participante en la investigación o en su defecto, su representante legal, debe recibir una copia fiel del consentimiento informado, con la fecha y las firmas respectivas.

## **ACUERDO FIRME**

### **6. Oficio OF-OPES-171-2020-DPI del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente al documento “Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025).**

Se conoce el oficio OF-OPES-171-2020-DPI del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1123-2020), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional

de Rectores (CONARE), en el que se pone a disposición el documento del Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025).

RODRIGO ARIAS: En correspondencia tenemos el oficio OF-OPES-171-DPI del Consejo Nacional de Rectores CONARE referente al documento Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 y hay un oficio que es le mencionado con fecha 17 de diciembre del 2020 y dice lo siguiente:

Para el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es un orgullo poner a su disposición el documento del Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025).

El documento conjuga el esfuerzo de gran cantidad de personas involucradas en su desarrollo; desde organizaciones e instituciones de la sociedad civil hasta universitarios convocados a las distintas mesas de trabajo en temas puntuales y afines a su formación. La participación inició desde finales del 2019 y; a aún con las condiciones atípicas que se presentaron durante el presente año, se logró concluir en tiempo y forma durante el 2020.

Agradecemos a los Consejos Universitarios e Institucional, por sus aportes para el enriquecimiento del PLANES, así como a todos los colaboradores de los distintos equipos de las universidades que se involucraron para su exitosa culminación.

Con el PLANES 2021-2025, damos por cumplido lo que establece el artículo 85 de nuestra Constitución Política y, en definitiva, deberá ser la guía del quehacer de nuestras instituciones durante los próximos 5 años.

Para acceder a los documentos, me permito señalar el enlace respectivo.

<b>Documento</b>	<b>N° OPES</b>	<b>Enlace</b>
Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025	OPES; no. 43-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8034">http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8034</a>
Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025: resumen ejecutivo	OPES; no. 44-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8035">http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8035</a>
Compendio de artículos de análisis de entorno interno y externo	OPES; no. 45-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8041">http://hdl.handle.net/20.500.1233/7/8041</a>

Esperando que pueda ser accesados, revisados y utilizados por el personal de la universidad, firma el documento don Eduardo Sibaja Arias director de OPES, ese es el documento que tenemos acá.

Fue importante que cumpliendo con lo indicado en la Constitución Política en los años múltiplos de 5 se pudiera contar con el contar con el documento nuevo del Plan Nacional de la Educación Superior en este caso el PLANES 2021-2025 que se sirva de orientación no solo para las acciones interuniversitarias dentro del concepto del sistema de educación superior estatal de Costa Rica, sino también para la articulación con los planes propios de cada una de las dependencias, en el caso de la UNED tenemos pendiente de ver en Asamblea Universitaria los lineamientos de Política Institucional que de una u otra manera ya contemplan el marco en que se desarrolla el PLANES 2021-2025 espero que muy pronto podamos ir a sesión de Asamblea Universitaria para ver si en estos primeros meses del año contamos con los lineamientos debidamente aprobados y tener los diferentes instrumentos que guíen el quehacer de la Universidad en estos años venideros.

El PLANES ya se indicaron hay los enlaces en los que se puede acceder en la página del Consejo Nacional de Rectores CONARE. Manifiestar la complacencia que hayamos cumplido y creo que de buena forma con la elaboración de este nuevo Plan Nacional de la Educación Superior de Costa Rica.

¿Si tuvieran alguna observación? Este documento es básicamente para que tomemos nota y estemos enterados que después que se conoció por parte del Consejo Universitario se dio el proceso subsiguiente con las observaciones de cada uno de los Consejos de las universidades públicas y se elaboró el documento final que se pone a conocimiento no solamente de la Universidad y el Consejo Universitario sino de toda la sociedad nacional donde sin ninguna duda va a ser revisado exhaustivamente por diferentes sectores de nuestro país en los próximos meses probablemente.

Tenemos la posibilidad de irlo revisando y analizando, hay se indica en el mismo PLANES y están los acuerdos de CONARE al respecto que para el segundo semestre de este año queremos hacer una revisión para contemplar todas las afectaciones derivadas de la pandemia y que eventualmente obliguen a revisar o reorientar algunos de los puntos contenidos en el PLANES, pero dentro del mismo acuerdo se contempló la posibilidad de esa revisión para poder contextualizar a la evolución de las condiciones de la sociedad costarricense donde este PLANES los efectos de la pandemia son uno de los retos y desafíos de la educación superior y de cada una de sus instituciones, dentro ellas creo que de manera muy preeminente la Universidad Estatal a Distancia.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, me parece bien agradecer y tomar nota de este oficio que nos envía don Eduardo Sibaja que es el director de OPES, pero me parece que es importante que esta nota se le remita a todas las instancias de la Universidad para que puedan acceder porque todas las unidades académicas y también administrativas deben tener conocimiento sobre qué es lo que nos va regir como referente mayor que es el PLANES, precisamente porque como usted muy lo indicó hace un momento, es un documento que va a estar siendo valorado por otras instancias externas, nosotros también tenemos que conocer muy bien

cuáles son los compromisos que estamos adquiriendo y cuáles son los indicadores que al respecto tenemos que responder.

Lo que quisiera es que se incluya en el acuerdo remitir ese oficio, porque es un oficio público de interés de toda la comunidad universitaria, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Completamente de acuerdo, me parece que tenemos que buscar que todas las dependencias y todas las personas, no solo jefaturas sino todos los funcionarios de la Universidad entren a conocer con más detalle lo que plantea el PLANES 2021-2025. Además de tomar nota de la entrega del PLANES por parte de CONARE y agradecerle a don Eduardo Sibaja la remisión de los diferentes documentos que contempla este oficio, remitirlo a las vicerrektorías y todas las dependencias de la institución para que sea de amplio conocimiento de la comunidad universitaria de la UNED, a la Federación de Estudiantes también.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más en relación con este punto?

Aprobamos lo que acaba de señalar con los antecedentes correspondientes. Queda aprobado, démosle firmeza para que podamos proceder. Tenemos todos los votos, queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 6)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio OF-OPES-171-2020-DPI del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1123-2020), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que se pone a disposición el documento del Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025).**
- 2. El oficio R-0004-2021 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-010-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta justificación para incluir el oficio OF-OPES-171-2020-DPI en la agenda del Consejo Universitario, para su conocimiento.**

##### **SE ACUERDA:**

1. **Agradecer al señor Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, el envío de los documentos correspondientes al Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025)**
  
2. **Informar a todas las dependencias de la Universidad y a la Federación de Estudiantes de la UNED, que los documentos del Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025) los pueden acceder mediante el siguiente enlace.**

<b>Documento</b>	<b>No. OPES</b>	<b>Enlace</b>
Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025	OPES; no. 43-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12337/8034">http://hdl.handle.net/20.500.12337/8034</a>
Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025: resumen ejecutivo	OPES; no. 44-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12337/8035">http://hdl.handle.net/20.500.12337/8035</a>
Compendio de artículos de análisis de entorno interno y externo	OPES; no. 45-2020	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12337/8041">http://hdl.handle.net/20.500.12337/8041</a>

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Dado a que ya son casi las 12:30 p.m. solo quiero referirme muy brevemente antes de levantar la sesión a este periodo de matrícula en el cual hemos tenido una cantidad altísima de estudiantes matriculándose, ahora antes de la sesión lo conversábamos de la forma como en día, por ejemplo, ayer se matricularon casi 20000 personas y eso provoca que sistema de matrícula en determinadas horas se ponga muy lento.

Ayer a las 6:00 a.m. de la mañana me dijeron que había 5000 personas queriendo ingresar al sistema y el sistema con todos los ajustes que se han vendido realizando con los que equipos que se adquirieron en el marco del AMI que permiten una mayor atención aún tienen límites naturalmente, nos decía Francisco que pueden estar dentro del sistema realizando matrícula 800 personas de manera concurrente, pero no 5000 eso hace que en algunos momentos se dé una fila para entrar.

También ayer en la noche tuvimos una reunión con miembros de la Comisión de Matrícula como doña Raquel, doña Susana, además de doña Maricruz y Francisco porque estábamos viendo el asunto de cupos que para este cuatrimestre habíamos dado un seguimiento muy cercano a las proyecciones de cupos, la

producción de materiales es un control muy cercano para que todos materiales estuvieran antes de la matrícula y efectivamente la Editorial terminó de entregar todos materiales que se solicitaron el 24 de diciembre del año pasado, por lo tanto ya teníamos todos los materiales para este periodo que incluso empezaron a distribuirse con cortes parciales a cada una de las sedes para agilizar la etapa de entrega de materiales a los estudiantes.

Aun así, hay una gran cantidad de cursos, ayer contabilizamos alrededor de 200 que de acuerdo a las proyecciones ya se había llenado el cupo, estaba anoche revisando los materiales disponibles en esos cursos y hoy doña Maricruz emitió una serie de directrices a las Escuelas y Cátedras para ver hasta dónde abrir nuevos cupos en todos esos cursos en tanto existan las condiciones.

El próximo lunes que ya tendríamos los resultados de esta matrícula tenemos que verlo en el Consejo de Rectoría, vamos a requerir apoyo de la comunidad universitaria para que ayuden a la institución en la atención y respaldo a los procesos educativos para darle el mejor servicio posible a toda esa enorme cantidad de estudiantes que ponen sus sueños en manos de la Universidad Estatal a Distancia para superase aun en tiempos de pandemia y crisis económica, ese anhelo de acceder a las oportunidades educativas de la UNED, es algo que tiene que comprometernos a todas y todos.

Me han pedido la palabra; doña Marlene, don Eduardo y don César en ese orden.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, don Rodrigo yo quería expresar me agradó machismo la campaña publicitaria que utilizó la Universidad en este periodo para el proceso de matrícula que inició precisamente en enero, me pareció muy atinado, pertinente y que llegó a mucha de la población costarricense, era un aspecto que quería dejar contando en actas, la campaña publicitaria que utilizó la Universidad para este proceso de matrícula.

El otro punto, me complace la información que usted nos brinda del incremento de matrícula que se está llevando a cabo, nada más esperecemos hacerlo bien y cumplir a cabalidad por parte de la UNED, como usted muy bien lo indicó que esos deseos y expectativas que tienen los estudiantes sean satisfechas en los términos que ellos lo requieren para salir adelante en esta pandemia tan difícil y que ha afectado no solamente a la UNED sino que a todo el sistema educativo nacional y en general a la población, esperemos que en Dios que podamos salir adelante señor rector, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Muchas gracias don Rodrigo, también me complace mucho la demanda que se ha tenido de matrícula, si bien es cierto siempre los primero cuatrimestres hay bastante demanda, pero creo que este cuatrimestre está superando los primeros cuatrimestres de otros años, es me parece excelente.

Hay que cuidar y estar muy receloso con procesos de calidad de los instrumentos de evaluación en todas las asignaturas y también de lo que hablábamos al principio de estar pendientes de los cupos en las asignaturas porque hubo mucha queja por los cupos, siempre pasa que llenan rápido; sin embargo, velando que haya la suficiente cantidad de libros y que se pueda contar con el personal competente para atender esta gran cantidad de estudiantes.

Una inquietud que la tenía desde el principio y César la mencionó en el “chat” es cómo se va a proceder en la sustitución de doña Sonia Vega, cómo se va a avanzar en eso, tal vez don Rodrigo nos pueda informar entre un rato, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí ahorita. Don César tiene la palabra.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo, primero que todo saludar fraternalmente a todos los miembros del Consejo Universitario, al personal administrativo que nos acompaña, a los funcionarios que siguen la trasmisión y mis compañeros estudiantes. Este año aparentemente va a tener una matrícula histórica, todo apunta que va a ver más que el año pasado.

Al igual que mencionó doña Marlene, me gustó mucho la campaña publicitaria que realizó la institución; sin embargo, como estudiante y como representante de ellos ante este órgano me genera una preocupación, porque si bien es cierto es bueno querer crecer como institución educativa tenemos que contrastar mucho, eso lo pude conversar con don Rodrigo hace un par de días, tenemos un tope que llega a ser el ingreso financiero de la Universidad y también algo que mencionó don Eduardo, en términos de calidad educativa.

Además, don Rodrigo indicó en una entrevista que le hicimos hace un par de días que la institución está buscando una acreditación a nivel general, durante los últimos periodos de matrícula hemos podido ver oportunidades de mejora, la plataforma de Universidad tiene que limitar el ingreso de la cantidad de personas.

La Universidad va tener que realizar una inversión a largo plazo, porque no es algo que se pueda hacer de la noche a la mañana, pude ser aproximadamente en 2 años que se puede estar generando una plataforma más óptima para el volumen de estudiantes que se está manejando en la actualidad.

Agradecer a la administración, los departamentos de atención socioeconómica y la DAES han estado apoyando al estudiante desde un inicio de la matrícula y previo a esta en términos de nuevo ingreso, pregrado y grado, si se ha dado un disgusto tanto en la plataforma de la matrícula por los cupos, como bien mencionó don Eduardo es algo que siempre se da, es como un periodo de transición pienso yo porque el 2020 nos apresuró bastante la educación a distancia y digital.

Si termínanos consolidando una educación 100% digital, el tema de los cupos podría quedar mucho de lado, quisiera hacer un llamado a la administración o al

Consejo Universitario recalcando los oficios que enviamos desde la Federación de Estudiantes el año anterior en términos de analizar una prematricula para que la Universidad vaya examinado cuanto puede llegar a tener de estudiantes, que tanto puede flexibilizar, no esperar a que cuando se dé el proceso de matrícula haya sobrecupo.

Nosotros hemos estado enviando reportes de estudiantes a DAES y la Vicerrectoría Académica con diferentes casos que hay infinidad en la población estudiantil de problemas con la matrícula, ya sé que, por ejemplo, al estar cercamos a finalizar un nivel académico, que realizaron el depósito y que las materias que aspiran matricular o el total de materias del nivel donde están no tienen cupos. Son situaciones que tiene que atender la Universidad y nosotros como Federación, en nuestro caso hemos estado dándoles apoyo y orientación, son oportunidades de mejora de la Universidad, recuerdo.

Recuerdo que en una de las últimas sesiones del año pasado se había acordado que el CPPI iba a realizar un estudio de los beneficios del proceso virtualizado y las debilidades que tenía, la Universidad que espero estarlo viendo durante este o el próximo cuatrimestre porque es importante analizarlo.

Además, enviarles un mensaje a los funcionarios de la Universidad y a mis compañeros estudiantes para seguir adelante, a mantener el apoyo y que nos tengan bastante paciencia a nosotros los estudiantes en este periodo de matrícula porque esta situación con los cupos es bastante preocupante para nosotros en términos de querer tener avance educativo, instarlos y motivarlos a seguir adelante en las funciones y el proceso educativo que nosotros estamos siguiendo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don César. Efectivamente hay temas vinculados con la admisión y matrícula que deben revisarse más a profundidad, el sistema de matrícula probablemente debió de haberse renovado hace unos años, no se cambió, hay que hacer modificaciones hacia un sistema nuevo sobre otras bases, plataformas y equipos, eso no sé se logra de la noche a la mañana de ni de un año a otro requiere un proceso, hemos estado desde finales del año pasado conversando en relación con este punto yo espero que pronto con base en averiguaciones que se están realizando podamos definir un rumbo, sí la UNED necesita un sistema nuevo, pero mientras tanto tenemos que seguir trabajando con el que tenemos y en cada cuatrimestre estar atentos e incorporar las mejoras que sean factibles con las limitaciones que estructura que sistema tiene.

Creo que se han hecho mejorar significativas, no es todo lo que uno quisiera, pero hay que tomar en cuenta esas restricciones que se superaran cuando tengamos un nuevo sistema. Por otro lado, el tema que siempre ha existido, que hay tiempos en los que no era tema preocupante, pero que ahora quizá si lo es en relación con el número de estudiantes que podemos atender con la calidad que requieren y máxime en el contexto de la acreditación de cada una de las carreras de la

Universidad y también de la acreditación institucional que esperamos avanzar mucho este año.

Son asuntos que debemos abordar a profundidad y resolver en estos próximos meses con el propósito que nos sirvan de orientación de decisiones futuras, hay mucha documentación en relación con los procesos de admisión y límites de cupos en instituciones de educación a distancia en el mundo y también discusiones que se han dado en diferentes históricos en la misma UNED, son temas en los que una vez que pase esta matrícula debemos entrar a analizar y orientar para que sustenten acciones de los próximos meses y años, por ahora esperando que esta matrícula termine de la mejor manera posible y que a partir de la próxima semana que se hace el proceso de asignación de tiempos para las actividades académicas con el nuevo manual que a finales del año pasado se aprobó esperamos que se puedan dar las mejores condiciones de aprendizaje para estos miles de estudiantes que se han matriculado y van a matricular en la semana que estamos.

Por otro lado, y atendiendo lo que me preguntaba don Eduardo, cambiando de tema, efectivamente doña Sonia Vega Li nos informó a finales del año pasado que se acogía a su jubilación y por lo tanto iniciamos el año sin una persona nombrada propiamente en la dirección de la Defensoría de las y los estudiantes, este lunes yo me reuní con las personas de la Defensoría con sus integrantes actuales, naturalmente me corresponde subrogar el puesto mientras no haya nadie nombrado aunque no es lo más adecuado, a pesar que conozco que el periodo anterior hubo un tiempo como de un año en que la Defensoría estuvo subrogada a la Rectoría creo que no es lo más conveniente

Estuvimos viendo con las personas de la Defensoría y luego con Recursos Humanos los requisitos para buscar que alguno de ellos tenga un recargo durante 3 meses mientras se hace el concurso respectivo, ayer se estuvo revisado ese punto esperamos que se pueda avanzar y poder recargar la Defensoría mientras se realiza el concurso como corresponde esperando que sea en el menor tiempo.

Esa es la situación Eduardo, el recargo de funciones tiene que ser a alguien de la misma dependencia obviamente que tenga requisitos de lo contrario pasaríamos ya no a un recargo sino a un nombramiento interino que es otra figura, lo primero que se ve es la posibilidad del recargo, esperamos que para ya para la otra semana tengamos más claridad al respecto.

EDUARDO CASTILLO: De acuerdo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Con esta aclaración y deseándole nuevamente a todas las personas en la Universidad lo mejor en el año 2021 damos por cerrada la sesión de hoy y muchas gracias también a toda la comunidad universitaria que a pesar de las interrupciones que tuvo la trasmisión, le han dado seguimiento.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y ocho minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV \*\*\*